

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**Influencia de los entornos digitales en la celebración de
contratos ante notarías de Huancayo, 2022**

Para optar : El Grado Académico de Doctor en
Derecho

Autor : Mtro. RICHARD OLIVERA VILLEGAS

Asesor : Dr. PIERRE CHIPANA LOAYZA

Línea de Investigación : DESARROLLO HUMANO Y
Institucional DERECHOS

Fecha De Inicio y : 01-07-2022 a 01-11-2023
De Culminación


Huancayo – Perú

2024

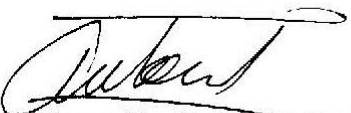
MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



Dr. Williams Ronald Olivera Acuña
Presidente




Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
Miembro



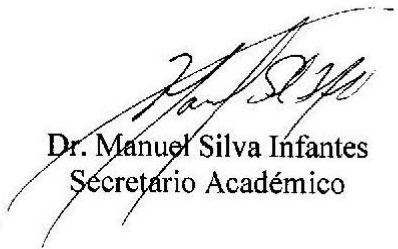
Dr. Antonio Leopoldo Oscovilca Tapia
Miembro



Dr. Germán Cifuentes Moya
Miembro



Dr. Luis Alberto Poma Lagos
Miembro



Dr. Manuel Silva Infantes
Secretario Académico

ASESOR DE TESIS

Dr. Chipana Loayza Pierre

DEDICATORIA

A mis hijas con mucho amor y a mis
padres autores de mi destino.

Mtro. Richard Olivera Villegas

El autor

AGRADECIMIENTO

Al personal directivo de la Universidad Peruana Los Andes, quienes me permitieron conocer las dificultades administrativas de la Universidad en el entorno de aplicación de la Ley Universitaria.

A los docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, quienes me otorgaron la formación académica en investigación.

A mi asesor. Dr. Pierre Chipana Loayza, quien con su aporte permitió realizar la presente investigación.

Al Dr. Luis Alberto Poma Lagos por su gran apoyo y liderazgo.

Richard Olivera Villegas

Autor

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFIOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0092- POSGRADO - 2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis**, titulada:

INFLUENCIA DE LOS ENTORNOS DIGITALES EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ANTE NOTARÍAS DE HUANCAYO, 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Mtro. OLIVERA VILLEGAS RICHARD**

Asesor(a) : **Dr. CHIPANA LOAYZA PIERRE**

Fue analizado con fecha **28/05/2024**; con **100 págs.**; con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **14 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de uso de Software de Prevención Version 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 28 de mayo del 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

CARATULA	i
MIEMBROS DEL JURADO	ii
ASESOR DE TESIS	iii
AGRADECIMIENTO	v
CONTANCIA DE SIMILITUD	vi
CONTENIDO	vii
TABLA DE CONTENIDOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
ASTRATTO	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Delimitación del problema.....	19
1.2.1. Delimitación temporal.	19
1.2.2. Delimitación espacial.	19
1.2.3. Delimitación conceptual.	20
1.3. Formulación del problema.	20
1.3.1. Problema general.	20
1.3.2. Problemas específicos.	20
a. Primer problema específico.	20
b. Segundo problema específico.	20
1.4. Justificación	20

1.4.1. Justificación Social.	20
1.4.2. Justificación Teórica.	21
1.4.3. Justificación Metodológica.	22
1.5. Objetivos.	22
1.5.1. Objetivo General.	22
1.5.2. Objetivos específicos.	22
a. Primer objetivo específico.	22
b. Segundo objetivo específico.	22
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de investigación.	23
2.1.1. Antecedentes nacionales.	23
2.1.2. Antecedentes internacionales.	27
2.2. Bases teóricas.	31
2.2.1. Derecho notarial.	31
2.2.2. Función notarial.	32
2.2.3. Características de la función notarial.	33
2.2.4. Notario.	36
2.2.5. Capacidad notarial.	41
2.2.6. Obligaciones del notario	42
2.2.7. Prohibiciones al notario.	43
2.2.8. Derechos del notario.	44
2.2.9. Fe pública.	44
2.2.10. Instrumentos públicos notariales.	48
2.2.11. Responsabilidad civil del notario	51

2.2.12. Responsabilidad Penal.	52
2.2.13. Responsabilidad Disciplinaria.	53
2.2.14. Entornos digitales.	54
a. La firma electrónica.	54
b. Sistema biométrico	55
2.2.15. Gobierno digital en el Perú	56
2.2.16. Uso y aplicaciones de las tecnologías biométricas	57
2.2.17. Beneficios del servicio de identificación biométrica.	57
2.2.18. Derecho fundamental a la identidad y a la protección de datos.	58
a. Protección de datos personales.	58
2.2.19. Implementación y uso de herramientas tecnológicas en la función notarial.	59
2.3. Marco Conceptual.....	60
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	65
3.1. Diseño metodológico	65
3.1.1. Método de investigación	65
3.1.1.1. Método general.	65
3.1.1.2. Método particular.	65
3.1.2. Tipo de Investigación.	66
3.1.3. Nivel de investigación.	66
3.1.4. Diseño de investigación.	66
3.2. Procedimiento del muestreo.....	67
3.2.1. Escenario de estudio.	67
3.2.2. Caracterización de los sujetos o fenómenos a estudiar.	67

3.2.3. Mapeamiento.	68
3.2.4. Trayectoria metodológica.	69
3.3. Procedimiento del muestreo.....	70
3.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	70
3.3.2. Instrumento de recolección de datos.	70
3.3.3. Medidas de confiabilidad.	70
3.3.4. Tratamiento de la información	70
3.3.5. Aspectos éticos de la investigación.	71
CAPÍTULO IV RESULTADOS	72
4.1. Sobre el primer objetivo específico	72
4.2. Sobre el segundo objetivo específico.....	75
4.3. Sobre el objetivo general.	77
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	79
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	86
PROPUESTA LEGISLATIVA	87
REFERENCIAS	88
ANEXOS	95
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	96
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORIAS	98
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	99
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	100

TABLA DE CONTENIDOS

Matriz de consistencia	96
Matriz de operacionalización de categorías	98

RESUMEN

En nuestra investigación, revisaremos la manera cómo se regula la celebración de contratos ante las notarías públicas, a través del empleo de entornos digitales, debido al avance tecnológico que permite la celebración de contratos de manera virtual, donde las partes que se involucran y asumen obligaciones, no requieran estar presentes para la formalización de dichos actos jurídicos. El objetivo de la investigación es Identificar si los entornos digitales afectan la celebración de contratos ante las notarías de Huancayo en el año 2022. Aplicando el método científico para su desarrollo, partiendo del método general el analítico, con un tipo de investigación básico, mediante la aplicación del nivel de investigación descriptivo-explicativo, explicando los aspectos teóricos que regula la legislación peruana con respecto a la actividad notarial, con un diseño de investigación correlacional de corte transeccional, por la cual, estudiaremos el fenómeno de estudio que es la influencia de los entornos informáticos en los contratos celebrados ante notario público, siendo el enfoque de investigación cualitativo.

Palabras clave: contratos, contratos virtuales, entornos digitales.

ABSTRACT

In our investigation, we will review the way in which the execution of contracts before public notaries is regulated, through the use of digital environments, due to the technological advance that allows the execution of contracts virtually, where the parties that are involved and assume obligations, do not require to be present for the formalization of said legal acts. The objective of the research is to identify if digital environments affect the signing of contracts before the notaries of Huancayo in the year 2022. Applying the scientific method for its development, starting from the general analytical method, with a basic type of research, through the application of the descriptive-explanatory level of research, explaining the theoretical aspects that Peruvian legislation regulates with respect to notarial activity, with a correlational research design of a transectional cut, for which, we will study the phenomenon of study that is the influence of the computer environments in contracts entered into before a notary public, being the qualitative research approach.

Keywords: contracts, virtual contracts, digital environments.

ASTRATTO

Nella nostra indagine, esamineremo il modo in cui è regolata l'esecuzione di contratti davanti a pubblici notai, attraverso l'uso di ambienti digitali, a causa del progresso tecnologico che consente l'esecuzione di contratti virtualmente, dove le parti che sono coinvolte e assumono obblighi, non richiedono di essere presenti per la formalizzazione di detti atti giuridici. L'obiettivo della ricerca è identificare se gli ambienti digitali influenzano la firma dei contratti davanti ai notai di Huancayo nell'anno 2022. Applicare il metodo scientifico per il suo sviluppo, a partire dal metodo analitico generale, con un tipo di ricerca di base, attraverso il applicazione del livello di ricerca descrittivo-esplicativo, esplicitando gli aspetti teorici che la legislazione peruviana regola rispetto all'attività notarile, con un disegno di ricerca correlazionale di un taglio transezionale, per il quale si studierà il fenomeno di studio che è l'influenza della ambienti informatici nei contratti stipulati davanti a un notaio, essendo l'approccio della ricerca qualitativa.

Parole chiave: contratti, contratti virtuali, ambienti digitali.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “Influencia de los Entornos Digitales en la Celebración de Contratos Ante Notarías de Huancayo, 2022”, se ha considerado como problema de investigación ¿Cómo los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022?, cuya justificación de la investigación surge a raíz de los cambios sociales que se generaron durante el periodo del COVID-19, por el cual El Estado dispuso una serie de cambios en nuestra forma de realizar labores económicas y jurídicas en nuestro país, optando por el inicio de actividades comerciales a través del uso de plataformas virtuales, inclusive disponiendo el uso de plataformas virtuales para el desarrollo procesal de los casos que se tramiten en sede judicial.

A razón de ello, ha surgido la pregunta, cuál es la capacidad de adaptación que tienen los notarios públicos de nuestro país para realizar transacciones en sede notarial vía uso de plataformas virtuales que puedan permitir brindar la seguridad jurídica necesaria en la celebración de contratos, las cuáles son necesarias a fin de asegurar el intercambio de bienes que normalmente ocurre dentro de nuestro país, considerando que son cada vez menos las entidades públicas y privadas que no utilizan los entornos digitales para la atención de sus usuarios.

Por lo señalado, se ha considerado como objetivo de nuestra investigación, Determinar si los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022, para lo cual se estableció en el capítulo primero se desarrolló el Planteamiento del problema, en la cual se desarrolló la descripción realidad problemática, se estableció las delimitaciones

temporal, espacial y conceptual, así mismo se realizó el planteamiento del problema general y específicos, se planteó la justificación social, teórica y metodológica de la investigación, así también se consideró los objetivos general y específicos de la investigación. El capítulo dos, denominado marco teórico, en la cual se analizó los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de nuestra investigación y el marco conceptual. En el tercer capítulo se ha desarrollado los aspectos metodológicos de la investigación a través de los cuáles hemos ejecutado la investigación; indicando el tipo, nivel, diseño, fenómenos a estudiar, Mapeamiento, rigor científico, aspectos éticos

En el capítulo cuatro hace referencia al análisis y discusión de resultados, la cual llegaremos con la sistematización de los datos obtenidos las cuales se pudo comparar con los supuestos.

Para lo cual se tuvo que analizar cada uno de los supuestos, mediante información debidamente sistematizada con las bases teóricas mediante un análisis crítico.

En las conclusiones y recomendaciones se desarrolló cada uno de los supuestos específico, por la cual se formuló una recomendación por cada conclusión.

Esperemos que la presente investigación logre alcanzar la finalidad para futuras investigación académica.

El Autor.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad se ha desarrollado un mundo digital, donde la tecnología cumple un rol cada vez más amplio en el desarrollo de los quehaceres de las personas, que día a día manejan el entorno digital con más familiaridad. Sin embargo, no ha ocurrido lo mismo con nuestra legislación, que no se ha adaptado a los nuevos entornos virtuales de la información, donde la regulación es aún precaria, la que no permite, que muchas transacciones y negocios celebrados en entornos digitales aún no cuentan con una legislación apropiada que permita resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes intervinientes.

A nivel mundial, muchos países han regulado los denominados “contratos electrónicos”, unos más que otros, siendo las de mayor regulación los países desarrollados, cuya necesidad es atender las transacciones en entornos digitales, las cuáles han venido desarrollándose en las medidas que se desarrollaron los sistemas digitales.

En estos tiempos a nivel mundial, empresas transnacionales como “Amazon®”, han implantado modelos de negocio en las cuáles son intermediarios mundiales para todo tipo de productos que una persona pueda adquirir a través de la Web, garantizando la satisfacción de sus clientes y compitiendo eficientemente en las mismas condiciones que empresas que se encuentran en diversas ciudades con toda una logística para ofrecer sus productos.

Se observa que cada día es más la cantidad de transacciones comerciales que se realizan a través de entornos digitales. Esta situación genera, la necesidad de modificar legislación peruana a efectos de adaptarse a esta nueva realidad. Sin

embargo, en nuestro país existe aún una resistencia a la modificación de normas que estén acorde a los avances tecnológicos de los que cada día accedemos con mayor facilidad, tal es el caso, de las transacciones que se realizan en las notarías públicas, por las cuáles los notarios requieren la presencia de las partes firmantes de un acto jurídico.

Se ha podido apreciar en el último año, que diversas entidades públicas y privadas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitario por el COVID-19, implementaron entornos digitales para la atención de los usuarios, de la misma forma entidades como el OSCE a través de sus entornos digitales, autoriza a las diversas entidades del Estado a llevar procesos de licitación pública vía electrónica, de la misma forma, se tiene automatizado la emisión de las constancias de los Registros Nacionales de Proveedores, en la que sólo basta ingresar al entorno de la Web del OSCE a efectos de poder recabar la constancia. Otras entidades como SUNAT, permite a todos los contribuyentes a realizar sus declaraciones de impuesto a través de entornos digitales, permitiendo inclusive el pago de sus impuestos a través de transacciones financieras virtuales. Es tal el avance que, en nuestro país, son cada vez menos las entidades que no utilizan los entornos digitales para la prestación de sus servicios.

A nivel notarial, se observa que la innovación de entornos digitales para la atención de sus usuarios en los diversos negocios que realizan, es muy escasa, donde se solicita la presencia de los usuarios en la notaría a efectos de que realicen diversas transacciones como son la emisión de una escritura pública, cuando realizan donaciones, compraventa, otorgamiento de poder especial, hipotecas,

anticresis, etc., la cual sin importar que la persona tiene o no registrada su firma digital regulada por Ley N° 27269 “Ley de firmas y certificados digitales”.

De este problema, nos nace la iniciativa de investigar sobre la influencia que tiene los entornos digitales en la celebración de los actos jurídicos que se realizan ante las notarías de la ciudad de Huancayo, a efectos de identificar cuál es el impacto que ha generado los entornos virtuales en la atención de los servicios notariales que se ofrecen en la actualidad.

Teniéndose en cuenta que las transacciones virtuales generan mayor seguridad por el uso de datos cifrados o la firma digital, las cuáles las ahorran costos como son el tiempo, movilidad, uso de papel, impresiones, envíos físicos, almacenaje, incorporando a nuestra sociedad a la modernidad con acceso a los servicios digitales en la función notarial.

1.2. Delimitación del problema.

1.2.1. Delimitación temporal.

Siendo una investigación que analizó la aplicación del decreto legislativo 1049 que regula la función notarial, así como las diversas normas que regulan la contratación electrónica en el Perú, la delimitación temporal comprenderá durante el año 2022

1.2.2. Delimitación espacial.

Al ser una investigación cualitativa, donde se analizó los alcances de los contratos electrónicos dentro de la función notarial, las mismas que se regulan por diversas normas del ordenamiento jurídico interno peruano, la aplicación espacial comprende el estudio dentro de la aplicación territorial de las normas anteriormente señaladas, para nuestro caso en la ciudad de Huancayo.

1.2.3. Delimitación conceptual.

La delimitación conceptual en la presente investigación ha sido por una parte el estudio de los concepto de entornos digitales, estudiando en qué consisten y cómo se utilizan, así como también de qué manera se regula su aplicación dentro del ordenamiento jurídico peruano, por otra parte, se ha elaborado el estudio de la variable contratos celebrados ante notario público, analizando el aspecto relacionado a los contratos como son el concepto, elementos, características, tipo, así como la función que cumple el notario conforme a la legislación nacional.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general.

¿Cómo los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022?

1.3.2. Problemas específicos.

a. Primer problema específico.

¿De qué manera los contratos electrónicos impactan las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022?

b. Segundo problema específico.

¿Cómo el uso de firmas digitales impacta las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de a Huancayo en el año 2022?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

La investigación revierte una importancia dentro de los aportes que se conseguirá en favor de la sociedad, porque las personas naturales y jurídicas que

recurren a las notarías a fin de realizar diversos actos jurídicos, requieren la intervención del notario público, conforme dispone el libro el Decreto Legislativo N° 1049 “Decreto Legislativo del Notariado”. La cual indica a partir del artículo 23° los instrumentos notariales que han de realizarse, la misma que se encuentra relacionada con otras normas, como son el Decreto Legislativo N° 295 “Código Civil”, Decreto Legislativo 1400 “Régimen de Garantía Mobiliaria”, la Ley 27287 “Ley de Títulos Valores”, Ley N° 26887 “Ley General de Sociedades” y otras leyes.

Estos hechos, requieren la intervención directa de los que celebran un acto jurídico, situación que conforme a la realidad informática que vivimos y las normas que regulan sobre las firmas digitales, deberían tener mayor incremento de los entornos virtuales en los actos jurídicos que se celebran en sede notarial. Por esta investigaremos cuál es el avance en implementación de entornos digitales en los servicios que prestan los notarios públicos.

1.4.2. Justificación Teórica.

En la investigación, se desarrolló el estudio de las teorías y doctrinas que se han realizado tanto a nivel internacional como a nivel nacional, sobre la función notarial, la relación que tienen frente a las normas de derecho público y privado que exigen su intervención, estudiaremos las instituciones principales instituciones jurídicas en las que interviene el notario público, estableciendo en cuáles de estos servicios tienen la implementación digital. De la misma forma, realizaremos el análisis de las diversas teorías que tienen que ver con los entornos digitales, como es el caso de las firmas digitales o firmas electrónicas, muy desarrolladas dentro de entornos financieros, del mismo modo, analizaremos otros servicios que se brindan

a través de entornos digitales, que pueden ser trasladados a los servicios notariales, desarrollando su marco teórico como su marco legal.

1.4.3. Justificación Metodológica.

A través de la investigación se utilizó diversos tipos y métodos de investigación, los cuáles serán necesarios para la recopilación de los datos y procesamiento de los mismos, que nos servirán a efectos de poder desarrollar nuestro estudio, bajo el marco metodológico establecido por la investigación científica, con la finalidad de validar nuestros resultados y que sirvan los mismos a otros investigadores que desarrollen estudios sobre el tema planteado.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo General.

Determinar si los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022.

1.5.2. Objetivos específicos.

a. Primer objetivo específico.

Establecer si los contratos electrónicos impactan las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022.

b. Segundo objetivo específico.

Determinar si el uso de firmas digitales impacta las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación.

2.1.1. Antecedentes nacionales.

a. **Mayra Canchucaja (2021)**, en su trabajo de investigación titulado “*La seguridad judicial notarial y la contratación electrónica en el Perú*”, para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho de la Universidad San Ignacio de Loyola, en donde señala el siguiente resumen: La investigación describe la seguridad jurídica en el contexto de comercio electrónico, el que permite a la sociedad realizar negocios a través del uso del internet en cualquier parte y horario, sin embargo, no hay regulación específica en el ordenamiento jurídico del Perú. En el análisis de la investigación, se consideró dos aspectos para señalar el alcance de la seguridad jurídica; la asistencia de las tecnologías de información y las normas estatales, las que abordaron objetivos específicos. Para definir estos aspectos de la investigación se realizó con la metodología básica descriptiva, reconociendo las características del entorno y señalando los escenarios de la investigación. Se obtuvo argumentos, llegando a concluir que se evidencian desventajas en la regulación y no se establecen acciones que otorguen seguridad jurídica en la ejecución de comercio electrónico en el Perú. (**Canchucaja Gutarra, 2021**)

b. **Jesús Pérez (2021)**, en su tesis titulada “*El gobierno electrónico y la tutela registral en la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII-SUNARP en el año 2019*”, presentado ante la Universidad Peruana Los Andes para optar el grado académico de Doctor, en la que señala: **Actualmente** Los registros, sistemas notariales e instituciones públicas no están interconectados, dando como

resultado la creación de documentos falsificados y/o suplantación de identidad en el Registro de Huancayo; por lo que se plantea la pregunta: 2019 VIII distrito registral – Huancayo, Sunarp ¿Cuáles son los tipos de relaciones entre la implementación del gobierno electrónico en los registros y la inscripción efectiva de los tutores? Los objetivos son: Determinar el tipo de conexión entre la implementación del gobierno electrónico y la inscripción efectiva de los tutores en el Registro de Huancayo en el área de registro VIII - Sunarp en el año 2019; el estudio es de tipo investigación básica; a nivel de investigación relacionada; los resultados muestran que en 2019 existe una alta correlación entre la implementación del gobierno electrónico en el padrón de Huancayo en la zona registral VIII - Sunarp y el registro de tutela efectiva; por lo tanto, la política de gobierno electrónico ayudará a reunir a notarios, registros y otras figuras públicas. Por otro lado, es necesario virtualizar el alcance de las calificaciones de registro, por lo que se esperan cambios en los estándares de registro. **(Pérez Victoria, 2021)**

c. **Peter Manzaneda (2019)**, en su tesis titulada “*La regulación en el ordenamiento civil peruano de los contratos electrónicos*” para optar el grado académico de Magister Scientiae en Derecho Mención en Derecho Civil de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. En cuyo resumen indica: La investigación se realizó teniendo como objetivo general el determinar los argumentos jurídicos para incorporar en el ordenamiento civil los contratos electrónicos, realizándose la investigación bajo la metodología explicativa, con enfoque mixto, diseño no experimental y corte transversal, con la técnica de recolección de datos, de observación directa y subtécnicas de interpretación y la argumentación, llegando a los resultados que la mayoría de notarios y usuarios no

tienen conocimiento suficiente en el manejo de contratos electrónicos, mencionando que no generan confianza ese tipo de contratos, teniendo como conclusión que la importancia jurídica de esta disposición en el procedimiento civil se refleja en la exigencia del consentimiento como contrato electrónico, la forma como elemento del contrato electrónico y la seguridad jurídica del contrato electrónico. **(Regulación en el ordenamiento civil peruano de los contratos electrónicos, 2019)** .

c. **Gembey Castañeda (2018)**, en su tesis titulada “*Sistema de reconocimiento biométrico y su obligatoriedad en el sistema notarial peruano*” para obtener el título de abogado en la Universidad Señor de Sipán. En cuyo resumen señala: El tema de investigación es el sistema biométrico y su obligatoriedad en el sistema notarial, el objetivo general es demostrar la necesidad de uso obligatorio del sistema biométrico en todo acto que se realiza en el sistema notarial, usando información de tesis, libros, revistas especializadas, utilizando instrumentos como encuestas en las que se puede observar sobre el uso del biométrico es importante por ser un medio que ofrece seguridad para la identificación de personas y que puede ser usado en todo establecimiento, para acceder a la información personal como en la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de identificar a personas a través del sistema de verificación de huellas, toda transacción será realizada con mayor facilidad y seguridad para todos nosotros. **(Castañeda Torres, 2018)**

d. **Elita Diaz (2018)**, en su tesis titulada “*Los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de Comas, años 2017*” para obtener el título de Abogado en la Universidad César Vallejo. En cuyo resumen indica: En la

investigación se trató sobre la aplicación de la contratación electrónica en la función notarial, partiendo como objetivo general ¿de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el distrito de Comas, año 2017? Tomando como población a los habitantes del distrito de Comas, siendo la muestra los habitantes de la urbanización “Jr. Huaquillay”, del distrito de Comas. Se aplicó un enfoque cualitativo, con un tipo de estudio de contrastación orientado a la comprensión considerando la finalidad que es básica y pura, con diseño fenomenológico y un nivel de investigación descriptiva. La recolección de datos fue a través de entrevista y cuestionario, aplicándose a diez expertos en Derecho Civil y Derecho Notarial. **(Diaz Delgado, 2018)**

e. **Jocelyn Bustamante (2017)**, en su tesis titulada “*La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017*” para obtener el título de abogada en la Universidad César Vallejo, señala en su resumen: La función pública notarial en los contratos electrónicos celebrados en Lima Metropolitana en el año 2017 su objetivo general es conocer las implicancias de la función notarial en la contratación electrónica. Buscando responder ¿Cuáles son las implicancias de la función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana? Encontrando como respuesta que dicha función implica que los notarios deben implementar métodos con seguridad tales como firma electrónica, identificación en tiempo real, video llamadas para certificación electrónica. Se verificó los objetivos se aplicó un enfoque cualitativo, descriptivo con diseño de teoría fundamentada, realizándose con notarios y abogados especialistas en derecho notarial, con una muestra de 20 notarios y 100 abogados, entrevistando a través del cuestionario. El resultado general indica que los notarios no están preparados para

asumir contratos con naturaleza electrónica. Afirmándose que la función notarial necesita la implementación de mecanismos que otorguen seguridad jurídica a las personas que necesiten realizar certificaciones electrónicas. Se comprueba la investigación, porque se ha implementado el uso de firma electrónica, debiendo extenderse a diversas certificaciones que se ofrece a los usuarios. **(Bustamante Gavilano, 2017)**

2.1.2. Antecedentes internacionales.

a. Ricardo Jiménez (2021), “*Aplicación de la firma electrónica en los actos notariales en concordancia con la normatividad vigente en el Ecuador*”, en cuyo resumen señala: La actividad notarial es un servicio que se considera como bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo es otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos que necesitan de dicho servicio público. En tal situación y siendo el Estado titular del mismo, es el llamado a regular y establecer de qué manera se aplica el cumplimiento de otorgar legalidad y legitimidad dando forma suficiente a los contratos jurídicos que se realizan por los usuarios otorgando solemnidad y validez con efectos jurídicos. Por tanto, los notarios aplican la fe pública a los actos y contratos, por estar considerados servidores públicos, por la formación profesional en el derecho que ostentan. La problemática que general la comisión de delitos denominados falsedad ideológica en instrumentos públicos notariales, por la forma en la que se otorgan y por falta de instrumentos que generen seguridad tecnológica a los documentos, genera la necesidad de buscar nuevas soluciones a través del uso de medios informáticos que verifique la identidad de los individuos mediante documentos que determinen los rasgos y características fisiológicas, posibilitando al notario a utilizar con fines de otorgar fe pública,

permitiendo la comprobación de manera inmediata evitando falencias que interrumpan dicho proceso, evitando emitir documentos con errores de falsificación en el otorgamiento de un documento público. Teniendo en consideración, que los notarios no pueden pegarse a los métodos clásicos que han venido practicando en sus funciones, sino que deben observar la Ley. Por tanto, las nuevas atribuciones otorgadas a los notarios permiten otorgar el servicio de manera telemática, a través de videoconferencias y el uso de la firma electrónica de las personas que asisten a la celebración de un acto o contrato, posibilitando el uso de la tecnología en beneficio de la sociedad. (Jiménez González, 2021)

b. **Triofinia Colque (2020)**, en su trabajo de investigación titulada *“La función del notario en la contratación electrónica en el Estado Plurinacional de Bolivia”*, para obtener la maestría en Derecho Civil en la Universidad Mayor de San Simón, en cuyo resumen manifiesta: La investigación define la participación de los notarios en el mundo de las transacciones electrónicas impone nuevas exigencias para el desarrollo de la profesión notarial a nivel mundial. El papel del notario depende del lugar donde se crean soluciones a los problemas surgidos y la institución afirma haber resuelto la identidad, la legalidad, la confidencialidad, la consulta, etc. en el ámbito electrónico. problemas y aparecer con una apariencia original. . Se trata de nuevas exigencias útiles que no nos obligan a perder el carácter de notario ni a abandonar los principios que lo definen. En los contratos el ser humano crea la posibilidad de realizar negocios jurídicos. Esto es a través de los medios electrónicos y digitales para confeccionar contratos, que produce un cambio en las percepciones y doctrina que viene rigiendo en los contratos que se realizan en el mundo. Surge pues nuevos paradigmas basados en la revolución digital, que

produce un cambio en el espacio tiempo y genera incertidumbre en el Derecho. (Colque Llanque, 2020).

c. **Javier Camargo (2020)**, en su investigación científica titulada “*El consentimiento por medios electrónicos en el Código Civil y el uso de medios electrónicos y la tecnología en el ámbito notarial*” publicada en la Revista en Investigación Jurídica. En cuyo resumen señala: El código civil del Estado de Chihuahua establece que el consentimiento que se exprese por medios electrónicos, ópticos y cualquier tipo de tecnología. El artículo 1697 incorporado en la legislación señala que el consentimiento puede ser expreso o tácito. Será expreso cuando se manifieste verbalmente, por escrito o signos inequívocos, por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Lo tácito se genera en hechos que presuponen o autorizan presumir, salvo los casos que la ley o convenio de las partes la establezcan, la voluntad debe manifestarse expresamente. (Camargo Nassar, 2020).

d. **María Murillo (2018)**, “*La aplicación de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar los servicios notariales*”. En cuyo resumen indica: El servicio notarial, se ha creado para registrar, controlar y verificar los actos, contratos y diligencias, que se celebran en cada notaría, las mismas que se evidencian en libros físicos de protocolos, diligencias y otros actos. A pesar de que la actividad notarial y el uso de herramientas informáticas, no se observa la simplificación de trámites notariales, debido a la aplicación ineficiente de herramientas de las TIC’s, además de solemnidades que existe en la legislación. La globalización ha ido más allá debido a que existen obligaciones contractuales que las personas realizan en forma permanente a través de los medios electrónico, las cuáles deben de regularse por la normativa para otorgar seguridad jurídica en todos

sus procesos. Con la creación de la Ley de Comercio Electrónico y la ejecución de la plataforma informática, ha transcurrido diez años, en la que la legislación no otorga una seguridad jurídica a los contratos electrónico, de la misma forma no permite acercar a los usuarios los servicios notariales causando que la plataforma existente no cumpla con la ejecución de la función notarial. Se ha cuestionado si la actividad notarial que establece la norma, tutela las transacciones complejas como contratos electrónicos, de la misma forma si el notario garantiza seguridad jurídica en los contratos. Dicho problema se puede resolver a través de la implementación del notariado electrónico que permitirá otorgar seguridad jurídica a los negocios electrónicos, además de otorgar ahorro de recursos e inmediatez en trámite. En países como España, Chile, México, Argentina, Uruguay, iniciaron la implementación del servicio notarial electrónico denominadas cibernetariado o notaría digital. Se identificó las figuras jurídicas que sirvieron de base de implementación del notariado electrónico en otros países que ya se aplican en la legislación como es el caso de la figura electrónica, contratos electrónicos, documentos electrónicos y protocolos digitales. En la investigación se pudo determinar que en el país resulta necesario la unificación de normas jurídicas ampliando las competencias de los notarios y el uso de herramientas informáticas. (Murillo Ortiz, 2018).

e. **Elisabeth Villa (2018)**, en su investigación titulada “*La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay*” publicada en la Revista IUS, en su resumen señala: En la actualidad nos encontramos en una “Sociedad Red” en la que se dispone de una amplia capacidad de almacenamiento y tráfico de datos, que impactan en los ámbitos sociales, donde el notario no es ajeno en su ejercicio

de su función. La tecnología como el internet, redes sociales y firma electrónica, han generado una revolución dentro del notariado, en particular dentro del notariado uruguayo. En la investigación se realizará un análisis de la legislación en materia de firma electrónica, firma electrónica avanzada, posteriormente se visualizará los retos del notariado uruguayo, teniendo en frente el ingreso de las herramientas tecnológicas, el desarrollo del comercio electrónico, retos que se debe gestionar sin afectar la función notarial y la fe pública, que son elementos de la profesión. (Bouvier Villa, 2018).

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Derecho notarial.

El derecho notarial se conceptualiza como un grupo de principios y normas las cuales regulan la función notarial, dando como resultado un instrumento público y la organización del notariado, debiendo precisar las palabras del civilista español José Castán Tobeñas que “los efectos de la función notarial se sintetizan y se resumen en la producción de instrumentos públicos”. Por lo que el derecho notarial opta por en el instrumento ya que el derecho civil es el encargado de regular la forma de los actos y contratos, mientras que el derecho notarial es el encargado de regular la forma de esa forma comprende un tipo de documentos privados y documentos públicos ya sea de forma judicial o administrativa. (Gonzáles Barrón, 2009).

En este sentido, la ley Notarial regula el procedimiento para la elaboración de un documento notarial, es decir, un conjunto de pasos, etapas y requisitos que conforman un documento público válido, por lo que también podemos señalar que el Acta Notarial goza de autonomía científica. Tiene un contenido principista y una

doctrina propia basada en las funciones notariales y en los fines y agentes de la organización institucional.. (González Barrón, 2009)

Nos manifiesta el autor Cabanellas de Torres que, El derecho notarial se basa en un conjunto de normas positivas y universales que regulan y limitan las reclamaciones humanas formuladas en relación con la autenticidad pública. Fuente especificada no válida.

Casado Rubish hace mención sobre el Derecho Notarial como El conjunto de leyes, reglamentos, prácticas, decisiones de casos y doctrinas que rigen la función notarial y los documentos notariales.. Fuente especificada no válida.

El derecho notarial es el ordenamiento jurídico de las funciones notariales y es el estudio del conjunto de normas jurídicas contenidas en diversas leyes que regulan los deberes y modales que deben seguir los notarios en el desempeño activo de sus funciones. Fuente especificada no válida.

Según Hernández Gómez (2003), El derecho notarial es un conjunto de normas jurídicas materiales y formales de comportamiento que determinan las facultades y deberes del notario en el desempeño de sus solemnes funciones públicas.

El autor González Ramos (2003), define Derecho Notarial, como conjunto de normas y principios, regula la organización de los notarios y las funciones de notarización y conforma las dos partes principales de esta disciplina jurídica. Fuente especificada no válida.

2.2.2. Función notarial.

La función principal del notario público es prestar servicios notariales y se considera el funcionario encargado de probar las actuaciones y hechos de los

interesados. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

“El notario es aquella persona que otorga la autenticidad de los actos o declaraciones que se realiza, también es el encargado de buscar la cooperación de los intereses públicos”. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

“El notario solo puede ejercer su cargo o funciones a petición de las partes interesadas, ya que ellos tienen la plena libertad de elegir quien será en notario encargado de llevar su caso”. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

“El notario tiene como función la elaboración y tramites de escrituras públicas para la cancelación de hipotecas o actos que la ley lo disponga, para la cual se necesita la voluntad de las partes”. **(MisAbogados, 2016)**

De hecho, la actuación de un notario siempre se refleja en documentos con características especiales, por lo que los derechos que obtiene están garantizados por la ley. **(Gálvez Aliaga, 2014)**

Salas Camargo nos dice que: La función notarial se caracteriza por ser un servicio público con beneficios sociales y existe en la mayoría de los países socialistas en general y en Cuba en particular.. Fuente especificada no válida.

2.2.3. Características de la función notarial.

Para Ricardo Depalma en su libro nos menciona que la función notarial tiene carácter preventivo. La finalidad de la labor notarial es garantizar la seguridad jurídica preventiva en las relaciones jurídicas basadas en el derecho privado. El próximo capítulo describe cómo se logra este objetivo, dada su relevancia y

amplitud. La función notarial tiene carácter preventivo. Fuente especificada no válida.

Las funciones notariales son desempeñadas por un grupo de abogados legalmente autorizados (*numerus clausus*), conformando un órgano organizativo (notario público) con reglas precisas sobre el acceso a las funciones, y siempre sujeto a supervisión y seguimiento, por lo que necesariamente tiene carácter institucional. Control sobre el ejercicio del estado. **(Álvarez Salas, 2015, pág. 56)**

Aspron Pardo manifiesta que las normas de derecho notarial son, para utilizar la terminología de Hart, normas secundarias o de segunda clase, en la medida en que no pretenden regular el comportamiento de las personas en general, como las normas de derecho civil o comercial (por tanto, son una regla. primario), pero está destinado únicamente para uso de notarios (por lo tanto, los notarios representan sistemas de aplicación) y realiza la función oficial de emitir certificados oficiales después de verificar su legalidad. Estas normas y reglamentos en materia de registro público forman áreas jurídicas denominadas derecho notarial y derecho registral, respectivamente. En conjunto, estos pueden considerarse componentes de un sistema jurídico preventivo, pero no existe una teoría jurídica al respecto. **(Aspron Pardo, 2002, pág. 38)**

Ávila Ronco sostiene que la función notarial es: Según los autores, las funciones públicas y privadas existen al mismo tiempo y están estrechamente relacionadas. Si bien esta afirmación es correcta, hay que aclarar que lo que realmente distingue la función notarial en el notario latino es su carácter público, más allá de los aspectos privados que la complementan. El estatus personal de un notario es algo diferente. Los notarios desempeñan un cargo público con tintes

personales, pero según la mayoría de las leyes y reglamentos no son servidores públicos, sino profesionales que ejercen su libre profesión. Es decir, se trata de un ejercicio privado de una función pública. Cuando hablamos de notarios profesionales, nos referimos a notarios que ejercen una profesión independiente, con conocimientos realizados con amplio cuidado dentro de un sistema de autonomía técnica y jerárquica hacia el cliente, se refiere al proveedor del trabajo específico. Discreción (en términos de experiencia técnica) y organización independiente del trabajo. Fuente especificada no válida.

El autor Blanco Morales manifiesta en su libro que: La función del notario logra su finalidad preventiva mediante la implementación de esquemas. Mezquita del Cacho dijo que esta forma es el concepto neural del sistema de derecho preventivo, ya que este proceso está destinado a la verdadera función jurisdiccional del derecho administrativo o de la acción administrativa. Continuando con Mezquita del Cacho, nos dice que el derecho europeo moderno es una fusión entre dos conceptos históricos diferentes: el derecho romano, entendido como una medida de conveniencia procesal, y el derecho germánico. Se consideran una medida de conveniencia procesal. Actúa como un requisito esencial de seguridad vial. De hecho, la forma romana clásica no era una condición de validez destinada a enfatizar la deliberación en la acción, ni una compulsión moral a cumplir una promesa; más bien, fue una actuación pública más o menos espectacular destinada a impresionar a quienes la presenciaron. para facilitar su posible testimonio procesal posterior (stipulatio, mancipatio, aes et libram, etc.). ¿Qué pasa cuando se inventan los documentos? Por la grafía fija, lo único que se valora en él es su calidad, y las

partes y testigos pueden ser aducidos como prueba procesal, independientemente de que estén muertos, ausentes o incapacitados.

. El significado mágico de la celebración es principalmente provocar a los participantes a pensar, cumplir con sus obligaciones y comunicar a la comunidad (con la participación de las autoridades públicas) información sobre las acciones que se les pide que realicen. Ese era el propósito del contenido. **(Blanco Morales, 2012, pág. 69)**

2.2.4. Notario.

En España el notario es considerado un funcionario público del estado su función es brindar seguridad jurídica, este debe asesor a la persona imparcialmente y por lo cual prestar servicios en los que se le pida, siendo la persona que garantiza la legitimidad y seguridad dando fe a los actos y contratos que se celebran, con la voluntad de los otorgantes, para tales efectos es necesario la autenticidad, su función es otorgar y autorizar con su firma dar fe a los documentos en las proporciona a los ciudadanos, está autorizado a conferir la fe pública de los contratos, las cuales está habilitado según la ley y reglamentos y así poder conferir la fe pública de los contratos, actos o hechos”. (Consejo General del Notariado, 2022)

Para Verdejo Reyes “la Función Notarial es la función administrativa de servicio público que el Estado presta a la ciudadanía y particulares, dentro del campo de la actuación del Derecho y encaminada a dar garantía a sus intercambios”.

Fuente especificada no válida.

Corral Linares menciona que el notario público vela por los intereses colectivos y privados; es el auxilio jurídico a la voluntad de negociar y tiene

credibilidad como efecto del acto para que haya justicia e independencia de criterio en la labor del notario, que logra el mejoramiento continuo del derecho y la justicia. Competencia moral del notario. (Carral Laura, 1978)

El sistema notarial latino depende de un funcionario jurídico que es considerado un experto jurídico que puede practicar objetivamente la transparencia, incluyendo la organización, protección, distribución y verificación de los informes notariales. Fuente especificada no válida.

Muñoz Rojas menciona “que la función receptiva del notario consiste en recibir la voluntad de sus clientes, quienes a petición requieren su servicio, la actuación del notario se activa a partir del requerimiento de los particulares”. Fuente especificada no válida.

Salazar Mendoza señala; La función legitimadora del notario es el deber de legitimar a las partes que quieran celebrar el escritura en su presencia, lo que exige asegurarse de que dichas personas son quienes dicen ser. Fuente especificada no válida.

La función legitimadora es de vital importancia, en muchos casos, actuar como asesor o representante de hecho requiere calificar la representación, todo ello en el marco de la normativa vigente. Fuente especificada no válida.

Menciona Salazar que; la base de la función del notario es la prevención, ya que el notario debe prestar asistencia, cooperación y asistencia en materia jurídica al solicitante. Fuente especificada no válida.

Para Salazar, Los notarios deben anticipar estas situaciones al preparar documentos públicos para prevenir posibles disputas y evitar mayores litigios.

Asimismo, Salazar manifiesta Además de las instrucciones, el notario está obligado a orientar a los contratantes sobre la legalidad y conveniencia del contrato, a interpretar los deseos de los contratantes y a asesorarlos al respecto.Fuente especificada no válida.

Según Muñoz; un notario público que certifica la autenticidad de un documento público otorga autenticidad al contrato y garantiza la seguridad. Esta función la realiza una persona para que lo que el notario exprese en los actos públicos se tenga por verdadero. (Muñoz, 2007)

Abella Ávila, manifiesta; la función del notario es fundamental por ser una institución necesaria o fundamental para el establecimiento de garantías jurídicas y relaciones jurídicas en diversas sociedades.Fuente especificada no válida.

La función notarial permite a las partes verificar la autenticidad de los actos realizados por el notario, el acto de carácter jurídico o la verificación de hechos jurídicos frente a un tercero, el cual se considera una institución capaz de asegurar la autenticidad..Fuente especificada no válida.

El Estado otorga facultades públicas al notario para satisfacer las necesidades de la sociedad y garantizar la veracidad de las transacciones. Por lo tanto, el Estado considera al notario como una persona competente para las personas que no sean víctimas diarias de abuso y engaño.Fuente especificada no válida.

La función del Estado es garantizar la seguridad jurídica de las personas dentro de su territorio y permitir que las personas puedan ejercer sus derechos para proteger sus bienes que puedan llegar y obtener ante el notario público y registrador público. Fuente especificada no válida.

Para Rodríguez Antauro El sistema notarial se basa en la jurisprudencia y la costumbre, como en los países de Common Law como Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Fuente especificada no válida.

Para el sistema sajón, los notarios no son profesionales de Derecho; además, no realizan funciones propias de un notario de sistema latino, como dar fe de los actos o del contenido de un documento. Fuente especificada no válida.

Tambini Alegría, señala, que que la actividad del Notario ha disminuido drásticamente y no se ajusta a la labor profesional. Fuente especificada no válida.

“En Inglaterra, La asistencia jurídica es proporcionada por profesionales del derecho: abogados, asesores judiciales reconocidos y asistentes legales que trabajan directamente con los clientes. Fuente especificada no válida.

Long Sanohuja, manifiesta. Los notarios no son funcionarios públicos, pero las condiciones para el desempeño de sus funciones, al igual que los médicos u otros especialistas autónomos, las determina el Estado”. Fuente especificada no válida.

Para Long Sanohuja, Los notarios del Reino Unido son totalmente profesionales y autentican específicamente escrituras donde la autenticación es requerida según el derecho internacional.. Fuente especificada no válida.

Para el autor Pelegrin Romairo, El Sistema de Notariado Latino informará a la Unión Internacional de Notarios Latinos (UINL) y a muchos otros estados miembros.. Fuente especificada no válida.

En el sistema notarial latino la labor del notario es indispensable, brindando a los ciudadanos garantías de autenticidad, objetividad y seguridad, cumpliendo en este sentido una doble misión, dar fe y dar forma.. Fuente especificada no válida.

Nos manifiesta Giménez Arnau, Los notarios son profesionales del derecho que desempeñan funciones públicas y fortalecen las actuaciones en las que intervienen con presunción de verdad con el fin de coordinar la adecuada formación de las relaciones jurídicas. Fuente especificada no válida.

Los notarios administran juramentos y dan forma jurídica a los negocios jurídicos privados, y sólo por razones históricas se sustraen de su jurisdicción los llamados actos de jurisdicción voluntaria. Fuente especificada no válida.

Becerra Palomino, señala un notario público es un abogado que de forma privada desempeña funciones públicas, especialmente expedir certificados y asesorar a quienes necesitan de sus funciones. Fuente especificada no válida.

Asimismo, nos dice que otra función del notario público es la independencia y debe desempeñarse con cuidado y objetividad. Fuente especificada no válida.

Reimundo Osorio, nos dice, El notario garantiza la ética y legalidad de la declaración de deseos y orienta a la persona desde el primer momento a través de consultas y consultas. Fuente especificada no válida.

Con su función mediadora, los notarios evitan conflictos y, en definitiva, consiguen la máxima adaptación de los deseos a los valores y normas del ordenamiento jurídico. Fuente especificada no válida.

Para Ávila Martínez,

Según la Ley Notaria, los abogados están autorizados de forma privada para actuar como terceros imparciales para "certificar" el verdadero valor de los documentos firmados. (Ávila Martínez, 2001, pág. 76)

La notarización latina, tanto internacional como nacional, brinda seguridad jurídica a través de la fe pública y el estricto apego a las formas (Ávila Martínez, 2001, pág. 76)

“El notario tiene como principal función el prestar servicio notarial, la cual es considerado servidor público la cual se encarga de dar fe a los actos, hechos realizado por las partes interesadas”. (Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)

“El notario es aquella persona que otorga la autenticidad de los actos o declaraciones que se realiza, también es el encargado de buscar la cooperación de los intereses públicos”. (Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)

“El notario solo puede ejercer su cargo o funciones a petición de las partes interesadas, ya que ellos tienen la plena libertad de elegir quien será en notario encargado de llevar su caso”. (Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)

“El notario tiene como función la elaboración y tramites de escrituras públicas para la cancelación de hipotecas o actos que la ley lo disponga, para la cual se necesita la voluntad de las partes”. (MisAbogados, 2016)

2.2.5. Capacidad notarial.

González Ramos nos manifiesta, esta actividad notarial no se trata sólo de verificar la evidencia de un anuncio específico o una transacción legítima. Por tanto, el aforo se puede reducir en formato abierto.. (Gonzales Pariona, 2009)

La expresión “dar fe” significa confianza en lo que el representante legal ha manifestado en el expediente, aun cuando la calidad del notario esté generalmente

especificada o prescrita en la aprobación del expediente de la sociedad.”. (Gonzales Pariona, 2009)

Para Barragon Angeles, las actividades notariales consisten en la creación y modificación de documentos públicos, e incluyen también el ejercicio de creación, protección y reducción de documentos públicos. (Barragon Angeles , 1979)

En todo caso, desde un punto de vista más amplio, se puede decir que la esencia de la autoridad del notario es crear confianza en los acuerdos y demás actos extrajudiciales celebrados ante él, conforme a la ley.. (Barragon Angeles , 1979)

Perez Balbuena, menciona sobre la capacidad notarial A esto se le llama movimiento de aplicaciones abiertas, la actividad notarial es también administración pública, respondiendo a necesidades de intriga social, legitimidad y seguridad jurídica. Fuente especificada no válida.

2.2.6. Obligaciones del notario

Los notarios están obligados a abrir sus oficinas en horario de oficina en el distrito en el que sean nombrados. H. Abierto al público de lunes a viernes. (**Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010**)

“El notario tiene la obligación de asistir a su oficina en el horario establecido, salvo que por su función tenga que cumplir obligaciones fuera de ella”. (**MisAbogados, 2016**)

Es deber de los servidores públicos brindar servicios profesionales a quien los necesite, respetando los principios de la ley y la ética.. (**Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010**)

Los notarios deben actuar profesional y personalmente conforme a la ley establecida y conforme a los principios de veracidad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto.. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

2.2.7. Prohibiciones al notario.

“El notario queda prohibido autorizar instrumentos públicos o conceder derechos y obligaciones a su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes consanguíneos dentro del cuarto y segundo grado de consanguinidad” **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

“El notario queda prohibido de ser administrado, director, gerente, apoderado o tener alguna representación de alguna persona jurídica ya sea este de derecho privado o público, en las que los estados tengan alguna representación”. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

“El notario queda prohibido de desempeñar ya sea labores o cargos dentro de los poderes públicos, tanto del gobierno nacional, regional, o local y si el notario ejerce un cargo de ministro o viceministro del estado, este deberá solicitar licencia”. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010)**

“El notario si decide ejercer los cargos públicos ya sea de regidor o consejero regional, este puede hacerlo sin la necesidad de solicitar una licencia, al igual si decide ejercer la docencia en tiempo parcial”. **(Torres Manrique, Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010).**

2.2.8. Derechos del notario.

“El derecho primordial del notario es ser incorporado en la planilla de su oficio notarial para lo cual su remuneración no deberá ser mayor al doble del trabajador mejor pagado, también deberá de gozar con vacaciones y licencias por enfermedad”. (Torres Manrique, **Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010**).

“El notario tiene derecho a negarse sobre documentos que sean contrarios a la ley, la moral o a la buena costumbre ya sea causando algún perjuicio al personal o profesional”. (Torres Manrique, **Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010**).

“El notario tiene derecho al respeto y al reconocimiento de las autoridades, ya que cumple con la sociedad por lo cual deberán brindarle las facilidades para el buen cumplimiento de su función”. (Torres Manrique, **Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010**).

“El notario tiene derecho al libre acceso de la información de las entidades de administración pública, ya sea para el cumplimiento de su función o las señaladas por ley”. (Torres Manrique, **Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú, 2010**).

2.2.9. Fe pública.

La doctrina considera “dar fe” que significa afirmar con plena obligación y afirmación de las personas interesadas, en la cual se ha celebrado un contrato o en la que se ha realizado un hecho, en tal sentido el notario por naturaleza propia de su función es quien otorga fe de los actos y contratos que ante él se celebran, por lo cual es considerado la fe pública como un acto en la que el notario interpone como

verdad en la que el notario percibe los hechos señalados por las partes interesadas y esta se lleva a la documentación como presunción de la verdad. **(González Barrón, 2009)**

El notario es el encargado de la fe pública pues toda su función se subsume por lo cual asumen su misión básicamente en el ámbito contractual y negociable privado, el notario es quien principalmente actúa en el ámbito del derecho privado para lo cual no se debe mantener una interpretación equivocada. **(Torres Vasquez, 2015)**

La fe actúa en todas las actuaciones propias del proceso y para lo cual se otorgue fe de los distintos casos procesales que lo requieran, por su parte la fe de administrativa se actúa por medio de fedatarios institucionales que las entidades públicas en la que certifican los actos que intervienen, en pocas palabras la fe pública es con partida por el notario, el fedatario institucional, el considerado un acto propio del funcionario que certifica su acto. **(González Barrón, 2009)**

Guzmán Losart, define a la fe pública como la autenticidad, facultad fiduciaria o jurídica como notarios, secretarios judiciales, notarios, corredores de bolsa, cónsules y demás funcionarios o empleados públicos y representantes de organismos similares. **(Gálvez Aliaga, 2014)**

La creencia del público en un acto, hecho o contrato realizado o celebrado en su presencia se considera genuina y probatoria a menos que se demuestre su falsedad. **(Gálvez Aliaga, 2014)**

El diccionario de la Real Academia de España define la fe pública como "la potestad jurídica de los notarios, escribanos, corredores de bolsa, cónsules y

secretarios de juzgados, tribunales y demás instituciones públicas. **(Real Academia Española, 2022)**

La certidumbre pública se da para que los documentos que autorizan en debida fase sean considerados como auténticos y lo espaciosidad en ellos sea tenido por auténtico mientras tanto jamás se haga testificación en contrario. **(Yépez Navas, 2010)**

Yépez Navas manifiestan Las creencias públicas son la existencia de verdades oficiales que se imponen en el sentido de que no se logran mediante un proceso voluntario y que su resolución queda a nuestra voluntad. **(Yépez Navas, 2010)**

Según Yépez Navas, Las creencias públicas imponen determinados hechos y acontecimientos sobre la base de un mandato o coerción legal, sin que cada uno de los que constituimos una unidad social podamos determinar de forma autónoma su verdad objetiva. **(Yépez Navas, 2010)**

Para Grispigni Rusmin., la fe pública está más directamente relacionada con la función del notario que con cualquier otra actividad humana: el notario “certifica” todo lo que percibe, y la ley afirma todo lo que dice percibir. Fuente especificada no válida.

Señala Martínez Nadal que, para analizar el concepto de confianza pública, necesitamos saber que la diferencia entre una carta notariada y otras cartas es que la autoridad para visar una carta pública recae en la autoridad, no en el funcionario certificador. Fuente especificada no válida.

Martínez Nadal señala, la responsabilidad recae en la institución estatal como funcionario titular del documento de autorización; El certificado notarial es

personal e inmediato y lo posee un notario de conformidad con la ley. Fuente especificada no válida.

Morán Tejada nos dice, está claro que estamos ante una nueva institución, la confianza pública de la informática, cuyo administrador actúa como una autoridad de certificación independiente y neutral, proporcionando un nuevo tipo de confianza pública. **(Morán Tejada, 2019, pág. 65)**

Las creencias públicas tradicionales no solo se basan en las capacidades, la base de los procedimientos o los certificados reales de herramientas de notarización, sino que también se refiere a la certificación de procesos técnicos. **(Morán Tejada, 2019, pág. 65)**

García Falconí manifiesta, que la fe pública informática, es un modo donde el notario certifica procesos tecnológicos, resultados digitales, códigos y asignaturas electrónicas, está autenticando, confiriendo veracidad y certeza a hechos, circunstancias o actos que tienen trascendencia jurídica. **(García Falconí, 2014, pág. 37)**

Los fideicomisos públicos son singulares como funciones gubernamentales para sus custodios, que en el caso de los documentos públicos electrónicos se llevan a cabo bajo los auspicios de la objetividad, la legalidad y la formalidad y requieren el cumplimiento de demandas y requisitos públicos. **(García Falconí, 2014, pág. 37)**

Para Arredondo Galván, la credibilidad de un notario incluye brindar asesoramiento jurídico imparcial a las partes, velar por la legalidad y legitimidad del contrato y, en última instancia, dar forma jurídica al contrato o acción. Fuente especificada no válida.

Para Arredondo Galván, la fe pública notarial se expresa mediante la firma autógrafa del notario acompañada simultáneamente con el sello oficial que debe estar debidamente registrado en el Consejo de la Judicatura”. Fuente especificada no válida.

Sánchez Muñoz (2020), Los notarios pueden verificar la fe pública, pero algunas declaraciones de voluntad no necesitan ser únicamente por escritura pública y pueden ser conscriptas en base a una orden. Fuente especificada no válida.

Las relaciones jurídicas privadas son ampliamente aceptadas, pero el papel del notario en el proceso administrativo se debe únicamente a su conexión inmediata y su posición dentro del aparato gubernamental del Estado. Fuente especificada no válida.

La Fe Pública notarial se caracteriza por ser de mucha fe, Además de sus actuaciones, que incluyen sus propios actos y facultades, el notario también autoriza sus actuaciones personales. Fuente especificada no válida.

2.2.10. Instrumentos públicos notariales.

El instrumento notarial es considerado como un instrumento la cual esta es validado por el notario público, es de carácter oficial en un acto jurídicos en la que debe haber la voluntad de las partes, esta se utiliza por ejemplo en una donación, siendo una garantía ya que son como una especie de fe pública las cuales producen el ejercicio notarial, esto va de acuerdo a los hechos o ciertos actos jurídicos que están presentes en la función notarial empleándose con el fin de poder plasmar mediante escritos la voluntad de la persona, estos son tramitados por lo funcionarios públicos o por un notario la cual dan fe a los hechos ejecutados. **(Euroinnova Business School)**

“Los instrumentos públicos son aquellos que son autorizados por el notario ya sea por solicitud de las partes o por mandato de la ley, las cuales deben cumplir con sus requisitos esenciales que la ley establece, estos instrumentos protocolares en su mayoría son elevados a escritura pública ya que estos documentos cuentan con un control rigurosa y obligatorio”. (Zevallos, 2021)

Entre los instrumentos públicos encontramos la escritura pública que es un documento de carácter notarial en la cual contiene la declaración de voluntad de las partes interesadas, con la finalidad de realizar cambios tanto en sus derechos personales o patrimoniales, de esta manera otorga poderes, siendo un acto constitutivo, la cual es necesario llevar a la notaria para que el notario pueda elevar a escritura pública, la cual este documento da fe que el acto constitutivo es legal, la escritura pública debe estar constituida por la firma y el sello correspondiente del notario y si esta es para constituir una sociedad debe incluir la forma de cada uno de los participantes, siendo una herramienta notarial en la cual se deja la certificación ya sea de contrato, algún acto jurídico o un acontecimiento por la cual deja la acreditación mediante la firma, en ella consta de declaraciones de las personas interesadas en dicho acto y para la constitución se necesita una serie de papeles en las cuales solicitan como registro legal los documentos de identidad, siendo necesario señalar que la escritura pública consta de tres partes principales y las cuales son la introducción, cuerpo documental y finalmente la parte de la conclusión y se cierra con las firmas del notario y de las personas interesadas”. (Westreicher, 2020)

Franco Chico indica que las escrituras públicas unilaterales tienen como fin los procesos, asesoría y asistencia en la constitución de una empresa y esta se da a

través de los centros de desarrollo, las cuales son autorizados por el ministerio de educación, éstas se otorgan con el fin de impulsar a la formalización empresarial, de esa manera facilitando la constitución de las personas jurídicas y el desarrollo empresarial, conforme a la ley general de sociedades, siendo un documento que contiene la autorización del notario en la cual se dan a conocer sobre la constitución de una empresa y para la cual no es necesario exigir la presentación de la minuta, éstas escrituras públicas unilaterales se da a través de la firma digital del notario y esta se da en el sistema de intermediación digital dando la constitución de la empresa, llegando a constituir el registro de las personas jurídicas”. **(Chico, 2018)**

En nuestro país, los instrumentos públicos protocolares considerados en la Ley del Notariado son: la escritura pública, escritura pública unilateral, para constituir empresas a través de los centros de desarrollo empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción, de testamento, de protestos, actas de transferencia de bienes muebles registrables, actas y escrituras de procedimientos no contenciosos, constitución de garantía mobiliaria y otras que señale la ley. **(Gobierno del Perú, 2008)**

Así mismo, se tiene los instrumentos públicos extra protocolares como autorización de viajes, destrucción de bienes, entrega, juntas, directorios, asambleas, comités y demás actuaciones corporativas, licitaciones y concursos, inventarios y subastas de conformidad al Decreto Legislativo 674, de sorteos y entrega de premios, constancias de identidad, transmisión de medios electrónicos de la manifestación de voluntad de terceros, verificación de documentos y comunicaciones electrónicas y otras que señale la ley. **(Gobierno del Perú, 2008)**

2.2.11. Responsabilidad civil del notario

El autor Arias Cornejo dice “Que cuando hablamos de responsabilidad civil del notario nos referimos: Aquella en la que incurre el Notario por incumplimiento de las obligaciones que le impone el ejercicio de su función”. Fuente especificada no válida.

Negligencia del notario es cuando descuida su deber derivado de su origen consuetudinario o legal por un acto o negligencia injusta o intencional que resulta en un daño que le es imputable según las reglas de causalidad.”. Fuente especificada no válida.

Para Barboza Roble, la relación notarial asume, como se estipula en otros actos jurídicos, una base extracontractual si el notario notaría y una base contractual si lo hace únicamente en calidad de abogado. **(Barboza Roble, 2002, pág. 58)**

Bellucisco Ángeles manifiesta en su libro, esta responsabilidad civil consiste en: la obligación según la cual la persona debe reparar el daño causado a la cosa causado por el acto que violó su derecho. Fuente especificada no válida.

Definen al notario como funcionario, la responsabilidad civil en el cumplimiento de sus deberes es extracontractual y el responsable es el Estado, quienes niegan la naturaleza de funcionario y dicen que el notario es un profesional de profesión liberal. Fuente especificada no válida.

Un Notario latino es un profesional libre, es un abogado que se encarga de una tarea pública tanto en uno como en el otro, la responsabilidad contractual se atribuye a las partes y la extracontractual a terceros. Fuente especificada no válida.

Soto Cruz señala que la responsabilidad del notario se basa en la ley y la adopción de la fe pública, asumiendo que los responsables de su nombramiento no

mentirán, ni siquiera a costa de la justicia, para lograr la seguridad. Fuente especificada no válida.

El notario debe ser sensible al poder, lo que explica los límites lógicos que la sociedad impone al notario con el señor Fiscal para proteger sus intereses. .Fuente especificada no válida.

2.2.12. Responsabilidad Penal.

Torres Ramírez sostiene que esta responsabilidad penal es muy personal, nace y muere ante notario, no puede transferirse a sus herederos, por lo mismo tiene responsabilidad penal como sujeto de derecho, no por función pública. .Fuente especificada no válida.

En nuestro país, la normativa pertinente define erróneamente al notario como funcionario, en el proyecto de nueva ley notarial presentado al parlamento estatal apoyamos lo contrario según la legislación comparada más avanzada. Fuente especificada no válida.

Un notario no tiene por qué ser funcionario, sino que debe ser funcionario, como en otros países, por lo que el Código Penal siempre tipifica como objeto activo un delito relacionado con el funcionario. Fuente especificada no válida.

El notario de nuestro país, naturalmente, se ha quedado rezagado en esta materia, porque todavía clasifica incorrectamente los delitos cometidos por funcionarios públicos, teniendo en cuenta las actuaciones del notario realizadas por autoridad. Fuente especificada no válida.

Valencia Aguilar menciona que cuando salen a la luz hechos y omisiones de sus empleados, es una violación revelar un secreto que se sabe causa daño al

notario si revela hechos, actuaciones o documentos que por ley deben mantenerse secretos. . Fuente especificada no válida.

Dependiendo de la gravedad, una audiencia preliminar puede ser sancionada con suspensión o despido. Creemos que esta responsabilidad es más importante. Esto no se debe sólo a que atañe al orden público, sino también a que las sanciones son las más severas de casi todas las leyes de los países vecinos, como, por ejemplo: B. Prisión, prisión, multas e inhabilitaciones que afecten al mandante. Fue expulsado de la notaría e incluso privado de su libertad. La responsabilidad penal del notario se encuentra en el sentido de las normas generales que el notario reconoce para satisfacción de la sociedad que le corresponde, si comete o intenta cometer un delito relacionado con su profesión o funciones. de los servidores públicos. Nuestras leyes no los tipifican como delitos notariales o delitos cometidos por notarios, por lo que las disposiciones generales también se aplican a los ciudadanos comunes y corrientes. Fuente especificada no válida.

2.2.13. Responsabilidad Disciplinaria.

Albadejo Martínez en su libro nos dice que: Esta responsabilidad disciplinaria, como se ha argumentado, es exclusiva de los notarios. Esto se debe a que esta responsabilidad disciplinaria se fundamenta en el concepto de la función del notario público y surge cuando un notario público, al violar normas profesionales y éticas, causa un daño contrario o contrario a la ley. Las corporaciones castigan no sólo la imagen ideal de un funcionario, departamento o empresa, sino también el mantenimiento del orden externo e interno. Un sujeto pasivo es el notario que viola las normas que una ley especial fija para las personas que gobierna, cuyas normas, así como la ética, se basan en leyes, reglamentos,

reglas colegiadas y en la experiencia jurisprudencial de los órganos disciplinarios. “El objeto de esta responsabilidad disciplinaria, porque es mantener el orden y la imagen ideal, mirar no sólo a la sociedad, sino también a la relación entre los notarios y la universidad; porque define a un funcionario representante, servidor u organización. La vida contiene historia, que poco a poco busca moldear el pensamiento y el sentimiento de los notarios y de la sociedad. Fuente especificada no válida.

2.2.14. Entornos digitales.

a. La firma electrónica.

Según la Ley de Comercio Electrónico, una firma electrónica es información almacenada en un mensaje de datos que se utiliza para identificar al propietario. **(Castro Bonilla, 2000)**

La finalidad de la firma electrónica en la labor notarial es identificar al emisor de un documento electrónico y garantizar la seguridad jurídica. **(Castro Bonilla, 2000)**

Una firma digital es un tipo de firma electrónica que utiliza un sistema de claves criptográficas asimétricas. Una clave privada conocida sólo por el propietario y utilizada para cifrar el mensaje, y una clave pública utilizada para cifrar el mensaje.

Una firma digital se conoce comúnmente porque la publica un proveedor de servicios certificado que descifra o descifra el mensaje. **(Castro Bonilla, 2000)**

Las firmas electrónicas garantizan la integridad del mensaje, la identidad de los participantes, la validez de los documentos y la confidencialidad. Las

aplicaciones no pueden cifrar ni modificar la información cuando utilizan el token. (Castro Bonilla, 2000)

Al realizar actividades notariales, el notario cuenta con firma electrónica, pero no se utiliza para realizar documentos en línea; contratos electrónicos o verificación electrónica de documentos electrónicos. (Castro Bonilla, 2000)

La ventaja es la presencia de la plataforma y el uso del token en el notario, lo que supone un paso hacia un notario electrónico. (Castro Bonilla, 2000)

Es un mecanismo criptográfico, que permite la conexión de la identidad y el contenido de los datos de una persona para asegurar la integridad del mensaje de datos para detectar si ha sido modificado o no después de la autenticación digital, lo que a su vez permite asegurar la integridad del mensaje de datos, lo cual es posible. Por ejemplo, para detectar si se ha modificado después de que el suscriptor original le escribió. La firma incluye automáticamente autenticidad e integridad. (Castro Bonilla, 2000, pág. 04)

b. Sistema biométrico

El Sistema Biométrico comprende el estudio de los métodos automáticos para un reconocimiento único de personas basado en los rasgos conductuales o rasgos físicos intrínsecos, cuyo método es caracterizado por el rendimiento, la aceptabilidad y por su fiabilidad las que hacen referencia a la velocidad que poseen las herramientas tecnológicas para el procesamiento de las identificaciones obtenidas mediante estos sistemas. Fuente especificada no válida.

El Sistema Biométrico está asociada con la disponibilidad de los ciudadanos con el fin de facilitar los datos biométricos ya sea para las labores diarias o para gestionar determinados trámites o servicios con fiabilidad que se relaciona con la

capacidad que tiene los sistemas para evitar los fraudes de información. Fuente especificada no válida.

2.2.15. Gobierno digital en el Perú

La legislación peruana justifica al gobierno digital con la normativa regulada con el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, la cual hace mención que se cuenta con el respaldo de un ecosistema en la que forman parte el sector público, ciudadanos y otros los cuales tienen interés en la implementación del diseño y creación de servicios digitales, con la que aseguran el respeto de los derechos dentro del entorno digital. Fuente especificada no válida.

Jiménez Ore señala que de llevarse a cabo un sistema biométrico a los Juzgados de Paz en la provincia de Concepción se sometería a los jueces de paz y usuarios a poder tener mayor garantía de la buena fe en la función notarial con la finalidad de una vinculación mejorada con el gobierno digital peruano y se podría alcanzar mayores niveles de eficiencia en los actos notariales garantizando eficiencia, veracidad y validez de los documentos realizados por los jueces de paz. Fuente especificada no válida.

Asimismo, señala, “Que el sistema Digital permite absolver la identificación de los ciudadanos y de esta manera se podrá ayudar a evitar las diferentes problemáticas de usurpación, suplantación de usuarios ya sea con una firma falsa e incluso engañando en la tramitación de la realización de un documento al Juez”. Fuente especificada no válida.

2.2.16. Uso y aplicaciones de las tecnologías biométricas

El sistema Biométrico genera demasiados beneficios para las organizaciones y entidades, en su implementación con la reducción de costos en la incrementa la seguridad y se mejora la eficiencia la cual es beneficiaria para la imagen corporativa. También genera muchos beneficios a los ciudadanos reduciendo el tiempo de espera en los trámites remotos y salvaguarda la privacidad. Fuente especificada no válida.

Con la ayuda del sistema biométrico se garantiza la seguridad y eficiencia del trabajo directamente relacionado con los datos y las funciones del notario, lo que puede servir para confirmar que el uso de la tecnología es de gran utilidad en el desarrollo del trabajo de varios partidos. . Actualmente, este sistema biométrico se utiliza en diversas instituciones porque ayuda en la identificación e identificación precisa de los ciudadanos. Fuente especificada no válida.

2.2.17. Beneficios del servicio de identificación biométrica.

Según El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) (2012), el sistema de verificación biométrica ayuda a los usuarios a una mejor prestación de servicios validando de manera rápida su identidad para que se pueda acceder y ejecutar las transacciones, e impide la suplantación de personas, intención de realizar fraudes o estafas en perjuicio del individuo. Por la función que cumple y su modalidad el sistema biométrico es utilizado en diferentes entidades publica y privadas para validar la identificación del usuario y dar el beneficio de seguridad. Fuente especificada no válida.

2.2.18. Derecho fundamental a la identidad y a la protección de datos.

El registro de información realizado por un notario no es la elaboración de informes o perfiles de ciudadanos a partir de su información, por el contrario, su actividad está limitada por su carácter público, el cual está previsto por la obligación de confidencialidad de las personas y la obligación de confidencialidad. para mostrar documentos. . . legalmente requerido por ley o a petición de un tribunal. Fuente especificada no válida.

La publicidad del acto notarial es limitada, por lo que se basa en la decisión de quien recibe la certificación notarial sobre el documento ya sea en papel o electrónicamente y lo envía a terceros, y allí se da el consentimiento para la publicación de los datos personales. abierto Esto también ocurre en la certificación de páginas notariales digitales de documentos notariales digitales. Fuente especificada no válida.

a. Protección de datos personales.

La privacidad es un área de privacidad y protección que toda persona merece preservar, como su dignidad e independencia en sus acciones privadas; y la reputación digital, vista como la construcción de una identidad virtual, cuyo interés jurídico tutelado es evitar la falsificación de la información, en su concepto amplio, que no se limita a la veracidad de lo presentado, sino que se actualiza de acuerdo con la actualidad. situación de cada persona. Fuente especificada no válida.

Se entiende por protección de datos personales un medio para obtener conocimiento sobre las personas y verificar su existencia e identidad. El conocimiento se adquiere a través de representaciones escritas en todo tipo e

soportes, no sólo electrónicos, y puede igualmente almacenarse tanto en registros, archivos o bases de datos informáticas.. Fuente especificada no válida.

La interpretación de la protección de datos transforma datos privados en datos públicos utilizando nuevas tecnologías que facilitan exponencialmente el almacenamiento, la transmisión y el procesamiento de información y permiten a terceros construir, reconstruir y cambiar reputaciones. Está evolucionando con particular influencia en la cultura digital. Influye en el mundo digital en general creando un perfil que afecta no sólo a tu privacidad, sino también a tus relaciones con otros miembros de la comunidad.

2.2.19. Implementación y uso de herramientas tecnológicas en la función notarial.

Dada la globalización y digitalización de la sociedad de la información nos permite tener posibilidades de un intercambio de conocimientos, de negocio y de bienestar social, el internet y las tecnologías de la información y conocimientos se desconocen en diferentes aspectos inseguros para el ciudadano. **(Santizo López , 2015, pág. 27)**

Para los ciudadanos el Notario como funcionario Público ha sido sinónimo de seguridad y confianza ya que este colabora con el cumplimiento de las leyes mostrando así confianza por excelencia. El control de la legalidad y el asesoramiento han sido siempre las bases del alto prestigio mantenido durante los siglos y es así que se debe de preservar cuidadosamente las cualidades es por ello que el notario añade en la actualidad la utilización vanguardista de las nuevas tecnologías. **(Santizo Lopez , 2015, pág. 27)**

2.3. Marco Conceptual.

- a. **Amonestaciones Privadas.** Se trata de recordatorios escritos de la junta directiva del notario, dirigidos al notario, y pueden ser impugnados en la junta general del notario. **(Abella Cruger, 2005, pág. 64)**
- b. **Amonestación Pública,** también es amonestación escrita emitida por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General del Colegio de Notarios, la cual puede ser apelada ante el Consejo de Notarios, suspensión de 1 a 30 días, más allá de 30 días Suspensión de hasta 30 días a partir de 1 año. **(Avila Dreufus, 1962, pág. 32)**
- c. **Autonomía notarial.** El desarrollo se realiza dentro de un marco legalmente definido y según nuestros propios estándares profesionales. En particular, su ámbito de actuación no está determinado por la autoridad ni por los superiores. El alcance de sus actividades está definido por la ley, y es responsabilidad del individuo elegir al notario público que actuará. Sin embargo, es importante señalar que autonomía no significa irresponsabilidad. Porque, además del correspondiente régimen disciplinario, el notario está sujeto al régimen jurídico general y en consecuencia se le pueden asignar responsabilidades civiles y penales especiales.. **(Barragon Angeles , 1979)**
- d. **Certificado digital.** Los certificados digitales identifican a las personas en medios virtuales y les permiten firmar documentos durante operaciones y transacciones a través de Internet. Las firmas digitales se pueden utilizar tanto para operaciones internas como externas. Es un documento digital emitido por una autoridad autorizada que asocia un par de claves (clave

privada y clave pública) con un individuo y protege su identidad digital. Esto se puede utilizar para: Establecer e identificar comunicaciones a través de Internet. Firmar documentos electrónicos con plena validez legal. Protegeremos la confidencialidad de la información que envíe. Garantiza la integridad de la información que compartes. Accede a servicios electrónicos con total seguridad. **(Ruiz Palmer, 2014, pág. 167)**

- e. **Contrato electrónico.** Contratos electrónicos También existe contrato electrónico cuando una oferta y una aceptación se transmiten utilizando medios electrónicos de procesamiento y almacenamiento de datos conectados a una red de telecomunicaciones.**Fuente especificada no válida.**
- f. **Entornos digitales.** Se trata de plataformas y aplicaciones que permiten interactuar virtualmente con personas y organizaciones. Esto se refiere principalmente al uso de Internet además de su red local. **(Identidad y desarrollo, 2020)**
- g. **Firmas digitales.** Las firmas digitales son una invención diseñada para garantizar la autenticidad de las comunicaciones electrónicas, su contenido y la responsabilidad del remitente. Gracias a ellos, las comunicaciones electrónicas pueden tener el mismo efecto jurídico que las comunicaciones en papel o con firma manuscrita. Ambas innovaciones aparecieron en Estados Unidos hace 30 años y sus orígenes están relacionados con aplicaciones comerciales de la criptografía asimétrica. **(indecopi.gob.pe, 2021)**

- h. Firma electrónica.** Para Ortega Díaz, (2010) nos dice que: Firmas electrónicas, Aunque las firmas electrónicas son mucho más seguras que las tradicionales, siguen siendo rechazadas por la sociedad. Por su importancia en la contratación electrónica, los responsables de velar por la seguridad jurídica conocen este avance tecnológico y lo están incorporando a sus transacciones.. (**Ortega Díaz, 2010, págs. 56-60**)
- i. Función notarial.** Definitivamente es la capacidad de certificar o certificar, siguiendo esto y dejando constancia del dictamen de un tratado anterior de derecho notarial escrito en 1794 por don Juan José Sánchez, escribano público de la Universidad de Valencia en España. El acto que constituye esta actividad (acto notarial) es el poder que quien lo ejerce ejerce a favor de cualquier documento o documento presentado, y como tal se crea y registra con total seguridad. (**Castan Tobeñas , 1946, pág. 54**)
- j. Instrumento notarial.** Esta es una corroboración para que un notario crea públicamente en un hecho o acto probado ante él. Amplían o autorizan al notario para ejercer sus funciones en el ámbito de sus competencias a petición del solicitante o con base en un ordenamiento jurídico y de conformidad con el procedimiento legal.. (**Gonzales Barron , 2009, pág. 57**)
- k. Principio preventivo.** El principio de precaución establece que los notarios deben participar activamente en la prevención de los conflictos sociales y por tanto deben actuar con profesionalidad al asesorar a quienes

necesitan de sus servicios, lo cual es el objetivo principal de la actividad notarial. (**Gonzales Pariona, 2009, pág. 105**)

- l. Principio rogatorio.** El principio de asistencia jurídica notarial se refiere a las actividades notariales iniciadas a petición de una de las partes. Un notario es un profesional del derecho al que el estado asigna funciones oficiales. H. Recibe el testamento de los interesados, elabora y autentica los documentos oficiales, conserva los originales de las actas y expide las transferencias correspondientes.. (**Etchegaray Linar, 2011, pág. 73**)
- m. Protestos.** Una protesta es una certificación oficial de un notario público o juez de paz (en lugares donde no hay un notario público disponible) de que el instrumento no ha sido invalidado antes de la fecha de vencimiento. Los bancos también exigen protestas y, además de las protestas de cheques, también se exigen protestas de otros valores (letras de cambio, pagarés, etc.). Sin embargo, se acordó que la garantía será proporcionada por una cuenta bancaria y se ha confirmado que no hay crédito disponible para esta cuenta. (**Echegaray Capurro, 2016, pág. 57**)
- n. Publicidad notarial.** Las escrituras aprobadas por un notario público se hacen públicas y el testamento de la persona se hace público mediante el poder del notario. Hay una excepción a este principio de relaciones públicas y se relaciona con las últimas voluntades, testamentos y donaciones en caso de muerte. (**Carral Laura, 1978, pág. 125**)
- o. Seguridad jurídica.** La seguridad jurídica es un principio basado en la confianza pública en los notarios. Por tanto, el acto que legaliza es cierto y tiene certidumbre o certidumbre. (**Corcuera Medrano, 1994, pág. 39**)

- p. Sitio web.** Un sitio web es una pieza de software que expone una funcionalidad específica, persigue objetivos únicos, atrae a una audiencia relevante y diversa e inherentemente plantea problemas de diseño específicos. Para Díaz, la calidad de un sitio web no está determinada por su complejidad, recursos o cantidad de elementos. Más bien, está determinado por los principios considerados durante el diseño. Por lo tanto, es importante aplicar estándares de diseño apropiados. Porque es la única manera de garantizar la usabilidad y supervivencia de tu sitio web en un mundo tan competitivo. **(Diaz & Haravi, 2013, pág. 26)**
- a. Software.** El Software es fundamentalmente legal con el que se pueden hacer cierto tipo de cosas, porque su autor da permiso para ello.

Este software funciona de forma muy parecida a una obra literaria o musical para el usuario final. No puedes hacer mucho con él a menos que tengas el permiso explícito del propietario del programa. Por supuesto que no se pueden distribuir copias. **(Fernandez Esteban , 2004, pág. 34)**

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Método de investigación

La presente investigación consta de los siguientes métodos utilizados en la cual detallaremos.

3.1.1.1. Método general.

Se ha empleado en la investigación el método **Analítico-sintético**, el cual nos permitió analizar la normatividad vigente dentro de las funciones notariales que se regula en nuestro país, descomponiendo para su análisis las instituciones jurídicas que comprende la función notarial y realizar las conclusiones particulares sobre las cuáles señalamos los resultados de nuestra investigación, con la finalidad de estudiar si los notarios han acogido los medios informáticos en los servicios notariales que brindan en la celebración de contratos entre particulares.

3.1.1.2. Método particular.

El método particular empleado en nuestra investigación fue el de la **hermenéutica jurídica**, la cual nos permite realizar un análisis e interpretación de los efectos normativos que regula la función notarial y como está concordará con la normatividad que regula los contratos, cuya interpretación de la normatividad vigente, permite desarrollar los resultados de nuestra investigación.

Método exegético. En la presente investigación realizaremos distintos métodos en la cual haremos un análisis gramatical de las normas que regulan y vinculan la actividad notarial, de tal modo que realizaremos un análisis de las

normas que regulan la aplicación de entornos informáticos en los contratos celebrados ante notario público (contratos).

Método sistemático. Con el presente métodos se logró el análisis de las normas que regulan la actividad notarial y la aplicación de entornos informáticos en los contratos celebrados ante notario público.

Método sociológico. Con este método se logró interpretar aquellas normas que regulan la actividad notarial y la aplicación de entornos informáticos en los contratos celebrados ante notario público, lo cual esto nos ayudara a que podamos entender el origen del problema y de esa manera poder llegar a la solución.

3.1.2. Tipo de Investigación.

La investigación va relacionada a la naturaleza de la investigación, por lo que consideramos que la presente investigación es de tipo teórico básico porque realizaremos un análisis de las variables respecto a los entornos digitales y contratos celebrados ante notario público, de ese modo podrá aportar conocimientos respecto al ámbito jurídico realizando la observación y análisis de las mismas, llegando a la solución del problema planteado.

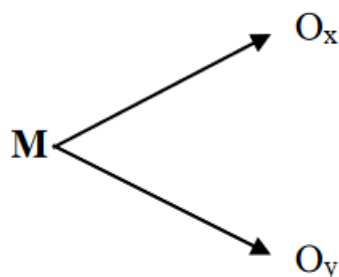
3.1.3. Nivel de investigación.

El nivel de investigación responde al descriptivo – explicativo, porque realizaremos la descripción y explicación de las instituciones que regulan los entornos digitales y contratos celebrados ante notario público.

3.1.4. Diseño de investigación.

El diseño de investigación será de corte no experimental correlacional, en la que no habrá manipulación de las variables de investigación, siendo su

procedimiento la extracción de características relevantes de cada variable que permiten enlazar en forma idónea. (Sánchez, 2016, p. 109).



Siendo **M** = Muestra.

O X e Y = Observaciones de las variables independiente y dependiente.

3.2. Procedimiento del muestreo.

3.2.1. Escenario de estudio.

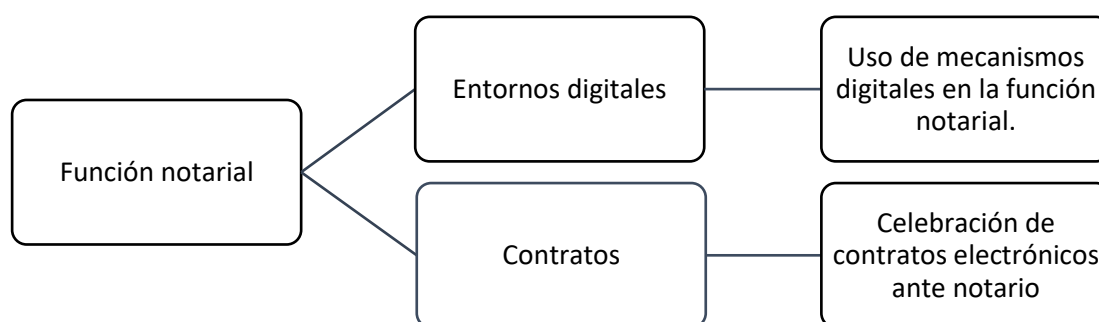
La presente investigación es de naturaleza cualitativa de la investigación y el empleo de los métodos dogmáticos jurídicos, el contexto de estudio es el propio ordenamiento jurídico peruano, en la que se probará cómo los entornos digitales, han sido incorporados a la función notarial en los contratos celebrados ante notario público.

3.2.2. Caracterización de los sujetos o fenómenos a estudiar.

Al corresponder una investigación con enfoque cualitativo y poder determinar los alcances de la Influencia de los entornos digitales en la celebración de contratos ante notario público, el fenómeno a estudiar son las posiciones doctrinarias que regulan el derecho notarial, para evidenciar la compatibilidad o

incompatibilidad de las variables que permitirá plantear una modificación a la norma que responda al ordenamiento jurídico vigente.

3.2.3. Mapeamiento.



Teniendo por finalidad la mapeamiento, conocer cómo tratar los lugares de los que obtendremos los datos para ejecutar la investigación, señalaremos que la población es el conjunto de elementos que contiene el objeto de estudio, que comprende, datos, fenómenos, personas, etc., representando una colección de elementos que poseen características comunes. (Quezada, 2010, p. 95).

En la investigación se aplicará el método general, mediante el uso de la hermenéutica jurídica, cuya fuente de información, serán los conceptos y teorías abordados por diversos juristas, que nos llevará a realizar interpretaciones que se realizarán de forma ordenada y sucesiva, en el marco teórico, siendo la doctrina, jurisprudencia y leyes que desarrollen los temas que son materia de la presente investigación. En tal sentido, la población está constituida por el conjunto de datos que contienen rasgos comunes, que coadyuban a formar oraciones, conceptos y frases, que se relacionan estrechamente con el objeto de la investigación.

Por lo tanto, a través de los instrumentos de recolección de datos, se ubicará la información que se requiere en la investigación, la que culminará al completar cada variable y el método de muestreo que se aplicará, es el de la “bola de nieve”, que se inicia con la información existente y resulta a tener en consideración en la investigación, generando un marco teórico sustentable y que culmine con una cantidad de datos que profundice y concluya con que el marco teórico es sólido.

3.2.4. Trayectoria metodológica.

a. Investigación cualitativa.

En las investigaciones cualitativas, se busca determinar las características y cualidades del objeto de estudio, determinando cada uno de sus aspectos, cuyos aportes contribuirán a nuevas investigaciones que se realicen sobre las variables estudiadas, procurando conocer el entorno de investigación y sobre lo que se quiere saber. (Muñoz L., 1982).

b. Rigor científico.

La investigación desarrollará el rigor científico, indicando cada dato obtenido, siendo teóricos, realizando el análisis de la doctrina que tiene relación con las variables de estudio, siendo la influencia de los entornos informáticos en la celebración de contratos ante notario público, siendo los datos que se obtendrán de dominio público, no modificando aspecto alguno, ni distorsionando los resultados de investigación.

3.3. Procedimiento del muestreo.

3.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La presente investigación tiene como objetivo la técnica de recolección de datos, que desarrollaremos en la investigación, es el análisis documental, que tiene como propósito objetivo, obtener información relevante de los diferentes textos que sirven para la ejecución de la investigación de ese modo poder contar con información relevante.

3.3.2. Instrumento de recolección de datos.

Se aplicará la ficha documental, que nos permita realizar un marco teórico que se adecuó a las exigencias de la investigación, como al enfoque e interpretación de los textos analizados.

3.3.3. Medidas de confiabilidad.

La medida de confiabilidad consiste en lo creíble de la investigación, que debe conseguir el investigador frente a los lectores y evaluadores que corresponda, la cual debe reflejar la confianza que debe contener el estudio, la misma que debe estar fortalecida a través del empleo de métodos y procedimientos para la obtención de los resultados, para lo cual se emplea la triangulación de las diferentes fuentes de datos teóricos, observaciones y procedimientos metodológicos.

3.3.4. Tratamiento de la información

En la investigación se realizará el tratamiento de las variables cualitativas, empleando la hermenéutica jurídica, analizando lo dispuesto por las normas que regulan la aplicación de entornos digitales y las normas que regulan la celebración de contratos ante notario público.

3.3.5. Aspectos éticos de la investigación.

La investigación se desarrolló, respetando los aspectos éticos de la investigación contemplados en el artículo 27 del Reglamento General de Investigación y artículo 4 del Código de ética de la investigación científica, siendo una investigación cualitativa se ha recurrido al análisis de aspectos bibliográficos y normativos, por lo cual, no se ha vulnerado ningún aspecto relacionado con la protección a la persona, grupos étnicos y culturales, no se ha requerido el consentimiento informado, la investigación tiene como finalidad el respeto a la autonomía universitaria y el respeto al principio de igualdad, siendo un aporte benéfico a la sociedad, por la naturaleza de la investigación, no se ha lesionado la naturaleza y su biodiversidad. Se ha actuado con responsabilidad, pertinencia, y aportando a los aspectos normativos necesarios para la sociedad, siendo los datos de la investigación verídicos, conforme se puede contrastar con los aportes teóricos de nuestras fuentes de investigación.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1.Sobre el primer objetivo específico

Se tiene como primer objetivo específico: Establecer si los contratos electrónicos impactan las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022”.

Primero: contratos electrónicos son todos aquellos que se celebran por medios electrónicos, es considerado un acuerdo o un convenio en la cual intervienen las partes interesadas, estos se formalizan por medios electrónicos en las que exista la mutua voluntad en las que se adquirieran obligaciones, este consta de todas las características de un contrato tradicional, con algunas modificaciones, para que se lleve el acuerdo debe existir el acuerdo de las voluntades mediante las partes interesadas y de esa manera puedan comprometerse a cumplir con lo que se pactó expresamente en el contrato. Este tipo de contratos no son en un documento de papel, este documento es un archivo digital y este acuerdo se celebra a la distancia, por lo que el consentimiento se expresa mediante los medios electrónicos y se da a través de la firma digital y la forma en la que se acepta es online.

Segundo: El contrato electrónico puro es aquel esta se ejecuta al 100% en el ámbito digital, por lo que su principal objetivo es la prestación de servicios online o por cualquier otro medio electrónico en la que se manifiesta la voluntad de las partes mediante una firma electrónica. El contrato electrónico mixto es este tipo de contrato se realiza de manera digital y otro de carácter físico por lo que se realiza el formulario de manera digital y el contrato debe firmarse de manera presencial y este documento debe ser remitido por correo.

Tercero: Los contratos celebrados electrónicamente tienen toda la fuerza y efectos previstos por el ordenamiento jurídico, siempre que exista el consentimiento y demás requisitos necesarios para su validez.

De tal forma el contrato electrónico para que tenga validez tiene que existir el consentimiento de las partes, para acreditar la validez del contrato electrónico debe contar con los siguientes requisitos las cuales son: la identidad de las partes, la expresión de voluntad de las partes, que el contrato firmado no hay sufrido ninguna alteración posterior a la firma.

Cuarto: relación contractual es más que nada la relación que existe entre el notario y sus clientes en la que hay de por medio un contrato, aunque en la actualidad está ya no es aceptada por los doctrinarios y la jurisprudencia, pero se sostiene que la consideración del contrato en el notario y el cliente ya q este deberá responder por los daños causados a su cliente, en tal sentido el notario tendrá que responder por los daños causados por su falta de otorgamiento del instrumento público, cuando este sea un suceso imputable el notario pierde sus honorarios, exonerándolo de la responsabilidad contractual.

El notario desarrolla su función con imparcialidad, asesorando y otorgando documentos en las que se considera la voluntad de las partes, este debe evitar de fallas ya que unas de estas provocan que se abran procesos judiciales y de esa manera llegando a sancionar al funcionario.

Quinto: El notario público es aquella persona con estudios en derecho en la cual tiene como función principal autorizar y dar fe de los actos y contratos establecidos por las partes interesadas, las cuales se realiza por la voluntad de las

partes, el ejercicio de la función del notario debe realizarse con la formalización y los lineamientos establecidos y normados por el estado.

El notario considerado tiene como función proporcionar seguridad jurídica, asesorando de forma imparcial y prestando servicios de asesoría, además de brindar ayuda cuando se refiere a contratos y lo relacionado a los medios jurídicos, siendo una persona que garantiza la legitimidad y seguridad, amparando la exactitud de los hechos suscitados en relación al derecho, la fe pública en la que se ampara las declaraciones de la voluntad de las partes.

El notario tiene que cumplir diferentes roles como son la tramitación de las escrituras públicas o actos según a lo que disponga la ley, elaborando escrituras públicas, guardar, abrir, publicar testamentos cerrados, reconocer documentos privados, autenticación de copias o firmas, expedir copias de escrituras públicas, corregir errores en escrituras públicas, guardar y conservar archivos notariales.

Sexto: Respondiendo al primer objetivo específico, Los contratos electrónicos a diferencia de los contratos convencionales, emplean los entornos digitales para su celebración, el que permitirá que dos personas ausentes en un espacio geográfico determinado puedan con la certeza jurídica, participar de dicha celebración, respetando los aspectos que señala el Código Civil en el artículo 1351 y 1352, es necesario señalar, que el perfeccionamiento de los contratos electrónicos deberá de observarse la regla establecida en el artículo 1373, de lo contrario no podría generar las consecuencias que desean las partes. En tal sentido, los contratos electrónicos si generan impacto en las relaciones contractuales, sin embargo, estos contratos no se celebran ante notario público, por la falta de su implementación.

4.2.Sobre el segundo objetivo específico

Se tiene como segundo objetivo de la investigación: Determinar si el uso de firmas digitales impacta las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022”.

Primero: Las firmas digitales es un mecanismo criptográfico también considerada como la autenticación electrónica en donde la información digital es utilizadas mediante algoritmos, criptógrafos, la cual se encuentra cifrado ya que de esta manera permite que sea intangibles y de esa manera pueda alcanzar las características de la seguridad en la que definen la firma electrónica como la autenticación electrónica en la que permite que el documento firmado no ha sido alterado desde que fue firmado, para lo cual se pide tener certeza del control exclusivo sobre la creación de la firma digital ya que contiene la información del firmante, por otra parte, también es considerado como una garantía legal en la que contiene las garantías legales y es considerada la más apropiada para la firma en cualquier contrato, ya que este tipo de firma que es considerada por la ley como una firma manuscrita, la cual tiene un valor legal completo y mediante esta garantiza la exigibilidad de los documentos frente a terceros.

Segundo: La relación contractual se da entre dos o más personas, en la que exista de por medio un notario en donde las personas interesadas se comprometen a realizar determinados actos por acuerdo de voluntades, celebrando un contrato ya que de esa manera se pueda llevar un negocio jurídico por buen camino.

Tercero: El notario es un profesional del derecho que tiene facultades como fedatario o considerado como depositario de la fe publica este representa al Estado es por ello que se le considera como funcionario público, el notario público o

escribano realiza y autentifica documentos la mayoría de ellos de contenido patrimonial, otros autores definen al notario como como profesional del derecho que tiene cumple una función pública, se considera que el notario no tiene cliente si no se los define como requirentes, ya que interpreta las voluntades para que se esa manera se pueda llegar a un equilibrio garantizando la seguridad y legalidad, los notarios están organizados por el colegio de notarios que son los encargados de ver su función y controlar su actuación.

Cuarto: El notario debe seguir con una serie de características las cuales son: i) Personal, esta función no puede ser otorgada a otra persona esta debe ser única ii) Autónoma, la función del notario es considerada autónoma ya que tiene la plena independencia y criterio, actuando con objetividad e imparcialidad. iii) Exclusiva, no se permite la delegación de facultades a servidores notariales lo cual se considera privativa del notario. iv)Imparcial, ya que el notario no tiene favoritismo a ninguna de las partes, es decir atender con igualdad. v) Probidad, el notario actuara con rectitud frente a todos los casos, teniendo en cuenta sus valores fundamentales. vi)Técnica, la actuación del notario deberá ser eficaz y eficiente teniendo en cuenta la perfección como conocedor del derecho.

Quinto: Respondiendo al segundo objetivo específico, cuando nos referimos a brindar seguridad en las contrataciones, se debe optar por incorporar la firma electrónica con seguridad jurídica en todo lo referido en los asuntos de competencia notarial, ya sea en las contrataciones de compraventa de inmuebles, compraventa de vehículos, se da con el propósito de garantizar y dar confianza a los usuarios que concurran a al notario a solicitar sus servicios, formalizando con la voluntad de las partes interesadas.

4.3. Sobre el objetivo general.

El objetivo general de la investigación se consideró: Determinar si los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022

Primero: Los entornos digitales son aplicaciones, herramientas o portales las cuales permiten la interacción entre el usuario y todos o referido a las plataformas virtuales ya sea digital, marca, organizaciones, negocios o entes educativos.

Por otra parte, los espacios virtuales garantizan una directa comunicación con los internautas ya que no necesita la presencia física, los entornos digitales tiene diferentes utilidades como i) interacción inmediata con el usuario, ii) Evita traslados innecesarios, iii) Impulso al emprendimiento digital.

Las plataformas virtuales son consideradas como herramientas de eficacia ya que facilitan la comunicación instantánea entre el usuario y la empresa, cuando hacemos referencia a los a las empresas los entornos digitales permiten la interacción entre empleados, colaboradores, clientes y jefes, aportando la comodidad al momento de interactuar mediante los entornos digitales porque se considera una nueva forma de socializar dejando de lado la presencialidad, por tanto el internet desde hace tiempo atrás viene siendo parte de nuestra vida diaria de la misma manera que los entornos digitales ya que son considerados como un espacio virtual que está enfocado en la interacción tales como zoom, Facebook, WhatsApp o Amazon que son plataformas que se asocian a los entornos digitales ya que tiene características como i) Inmediatez y agilidad en la comunicación, ii) Deslocalización y ubicuidad, iii) protección de datos y ventajas como i) comodidad,

ya que existe la posibilidad de comunicarte e interactuar a cualquier hora ii) seguridad, brinda las políticas de seguridad y privacidad en las vías de comunicación iii) ahorro de tiempo, Frente a los modelos de comunicación tradicional pues evitan el desplazamiento, de esa manera evitando la contaminación por parte de los vehículos.

Segundo: Un contrato es considerado como un acuerdo legal que se puede hacer de manera oral o escrito que es manifestado entre dos o más personas que tienen la capacidad jurídica, en la cual está plasmado las relaciones con una determinada finalidad y el cumplimiento de dicho contrato puede darse de manera recíproca, si el contrato se da forma unilateral, el contrato se suma al acuerdo de las voluntades en la que estas generan derechos y obligaciones.

Tercero: El notario es un funcionario público del Estado tiene como rol principal prevenir fraudes ya que sirve de testigo imparcial al momento de la certificación de un documento, estos profesionales se encargan de las declaraciones juradas en las cuales sellan y firman documentación legal, dando fe de los diferentes actos jurídicos en las cuales se constituyan sociedades, expidan poderes y constituyen fideicomisos.

Los notarios trabajan para la entidades gubernamentales, donde el procedimiento registral permite publicitar actos que le son presentados tiene como función i) redactar testamentos, hipotecas y documento legales ii) tramitar declaraciones juradas iii) preparar declaraciones juradas, deposiciones , iv) certificar la validez de las firmas contenidas en los documentos establecidos en la legislación v) autenticar los documentos notariales agregando su firma y sellando las páginas con los fines de dar fe, vi) orientar a proceder con la autenticación de

los documentos vii) notificar frente a cualquier incidencia viii) certificar cualquier documento legal como copia fiel del original, ix) llevar el registro de los documentos notariales y garantizar que estén en el orden correcto x) estar al tanto de cualquier avance o modificación de la legislación.

Cuarto: Sobre el resultado del objetivo general, podemos concluir que los entornos digitales no afectan los contratos electrónicos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022, debido a que los notarios, no aplican dichas herramientas para la celebración de este tipo de contratos. Si bien se tiene la aplicación de entornos digitales como el uso de biométrico, aún no se tiene una implementación eficaz que permita celebrarse este tipo de actos mediante la certificación digital del notario público, situación que por lo aprendido en la época de la cuarentena por el Covid-19, genera la necesidad de tener una regulación normativa idónea, además de aplicar los instrumentos desarrollados en lo que respecta a contratos electrónicos, que como hemos analizado se puede brindar la seguridad jurídica con la aplicación de las firmas digitales.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En relación con los resultados obtenidos en la presente investigación se puede indicar que los notarios deben implementar métodos con seguridad tales como la firma electrónica ya que muchos usuarios no tienen conocimiento suficiente en el manejo de los contratos electrónicos ya que esto no genera confianza, en tal sentido analizando los antecedentes de investigación podemos señalar con respecto a la investigación presentada por

Mayra Cynthia Canchucaja Gutarra (2021), el cual hace mención en su investigación que se evidencian desventajas en la regulación y no se establecen acciones que otorguen seguridad jurídica en la ejecución de comercio electrónico en el Perú con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que en la actualidad la legislación peruana no tiene tipificado leyes sobre los contratos electrónicos, y por lo cual la falta de información los contratos electrónicos no se llega a consolidar muchas veces por la desconfianza.

Jesús Ricardo Pérez Victoria (2021), el cual hace mención en su investigación la policía del Gobierno Electrónico ayuda a reunir a notarios, registros y otras autoridades públicas para lograr una protección registral eficaz. Por otro lado, existe la necesidad de virtualizar el alcance de las calificaciones de registro y los cambios en los criterios de registro son inminentes, con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que ya que en la actualidad no todas las entidades públicas se encuentran virtualizadas por lo que para algunas entidades suele ser más compleja, ya que muchas veces se presentan documentos falsificados por ello es de relevancia poder modificar normas que las regulen.

Peter Jesús Manzaneda Cabala (2019), el cual hace mención en su investigación, el significado jurídico de las normas del Derecho civil se manifiesta en el consentimiento como requisito previo para la celebración de un contrato electrónico, la formalidad como componente del contrato electrónico y la seguridad jurídica de la celebración de un contrato electrónico registrales con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que la legislación debe tipificar en el código civil respecto a los contratos electrónicos y de esa manera no seguir con la inseguridad frente a un contrato electrónico.

Gembey Castañeda Torres (2018), el cual hace mención en su investigación el uso del biométrico es importante por ser un medio que ofrece seguridad para la identificación de personas y que puede ser usado en todo establecimiento, para acceder a la información personal como en la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de identificar a personas a través del sistema de verificación de huellas, toda transacción será realizada con mayor facilidad y seguridad para todos nosotros. con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que en la actualidad no se cuenta con un sistema biométrico, por lo que considero que es relevancia implantar el sistema y de esa manera identificar de manera más rápida a las personas interesadas.

Elita Diaz Delgado (2018), el cual hace mención en su investigación trató sobre la aplicación de la contratación electrónica en la función notarial con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que es importante la implementación de los contratos electrónicos para que de esa manera se facilite el trabajo respecto a los notarios.

Jocelyn Joan Bustamante Gavilano (2017), el cual hace mención en su investigación los notarios no están preparados para asumir contratos con naturaleza electrónica, afirmándose que la función notarial necesita la implementación de mecanismos que otorguen seguridad jurídica a las personas que necesiten realizar certificaciones electrónicas. con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que es preciso implementar métodos con la respectiva seguridad tales como la firma electrónica, identificación en tiempo real, video llamadas para que dé es manera se pues dar la certificación electrónica.

Ricardo Sebastián Jiménez Gonzáles (2021), El cual hace mención en su investigación, otorgar el servicio de manera telemática, a través de videoconferencias y el uso de la firma electrónica de las personas que asisten a la celebración de un acto o contrato, posibilitando el uso de la tecnología en beneficio de la sociedad con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que el principal objetivo de los notarios es otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos que necesiten el servicio público.

Trifonia Colque Llanque (2020), El cual hace mención en su investigación, el ser humano crea la posibilidad de realizar negocios jurídicos. Esto es a través de los medios electrónicos y digitales para confeccionar contratos, que produce un cambio en las percepciones y doctrina que viene rigiendo en los contratos que se realizan en el mundo. Surge pues nuevos paradigmas basados en la revolución digital, que produce un cambio en el espacio tiempo y genera incertidumbre en el Derecho con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que, si se cuenta con los medios para poder realizar un acto frente a un notario contando con la legalidad, confidencialidad y el asesoramiento frente

a los medios electrónicos pues se puede llegar a desarrollar cambios tecnológicos respecto a la función notarial en la contratación electrónica.

Javier Ignacio Camargo Nassar (2020), El cual hace mención en su investigación el consentimiento puede ser expreso o tácito, será expreso cuando se manifieste verbalmente, por escrito o signos inequívocos, por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Lo tácito se genera en hechos que presuponen o autorizan presumir, salvo los casos que la ley o convenio de las partes la establezcan, la voluntad debe manifestarse expresamente. con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que el consentimiento por medios electrónicos se puede hacer de manera expresa o tácita, de la misma manera usando los medios electrónicos o cualquier otra tecnología generando que se esa manera aceleración de los procesos.

María Soledad Murillo Ortiz (2018). El cual hace mención en su investigación. las figuras jurídicas que sirvieron de base de implementación del notariado electrónico en otros países que ya se aplican en la legislación como es el caso de la figura electrónica, contratos electrónicos, documentos electrónicos y protocolos digitales. En la investigación se pudo determinar que en el país resulta necesario la unificación de normas jurídicas ampliando las competencias de los notarios y el uso de herramientas informáticas. con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que la aplicación de las tecnologías de la información en la actualidad es ineficiente ya que no se encuentra en la normativa por lo cual no tiene la seguridad jurídica frente a un proceso.

Elisabeth Bouvier Villa (2018), El cual hace mención en su investigación La tecnología como el internet, redes sociales y firma electrónica, han generado una

revolución dentro del notariado, en particular dentro del notariado uruguayo. En la investigación se realizará un análisis de la legislación en materia de firma electrónica, firma electrónica avanzada, posteriormente se visualizará los retos del notariado uruguayo, teniendo en frente el ingreso de las herramientas tecnológicas, el desarrollo del comercio electrónico, retos que se debe gestionar sin afectar la función notarial y la fe pública, que son elementos de la profesión. con la cual se tiene conectividad con la presente investigación ya que la firma electrónica acelera el proceso.

CONCLUSIONES

- En la actualidad, las notarías del distrito de Huancayo, no aplican el uso de entornos informáticos para celebrarse contratos electrónicos con la intervención del notario público, situación que genera un encarecimiento para celebrar contratos de manera presencial, por parte de personas que no puedan participar de manera directa en la celebración de sus contratos.
- Los contratos electrónicos deben observar las reglas establecidas en el los artículos 1351, 1352 y 1373 del Código civil, a efectos de generar validez en su celebración. Sin embargo, dichos contratos no son refrendados en muchas notarías del distrito de Huancayo.
- La firma electrónica y firma digital, se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, mediante la Ley 1412, que permite la validación de las firmas mediante entornos digitales, en las que permite individualizar la identidad de la persona que celebra un acto o contrato mediante los procesos digitales.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda, implementar la obligatoriedad en la función notarial, del uso de contratos electrónicos, donde el notario de fe de los mismos, para generar una seguridad jurídica plena a los contratantes y poder dar una mayor dinamicidad a la economía local y nacional, a efectos de poder celebrar este tipo de contratos. Por lo cual es necesario una ley que se tipifique las contrataciones electrónicas en todo lo referido a la función notarial, por lo cual se aplicaría en la legislación peruana, de esa manera haciendo ágil y factible la celebración de los actos jurídicos sin la necesidad que la persona esté presente de esa manera generar la celeridad en los tramites de la función notarial.
- Debe de implementarse la normatividad notarial, a efectos de que otorgue los requisitos y procedimientos para que intervención del notario en aquellos contratos que se celebren bajo la modalidad electrónica.
- Debe incorporarse la firma electrónica con seguridad jurídica en todo lo referido en los asuntos de competencia notarial, ya sea en las contrataciones de compraventa de inmuebles, compraventa de vehículos, se da con el propósito de garantizar y dar confianza a los usuarios que concurran a al notario a solicitar sus servicios, formalizando con la voluntad de las partes interesadas.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Ley N° ****

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° Implementar el uso de firmas digitales para la celebración de contratos electrónicos de uso notarial.

Dispóngase la implementación a la Ley del Notariado.

Comuníquese al Señor presidente de la República para su promulgación.

En Lima a losdías del mes de del año dos mil
veintitrés.

REFERENCIAS

- Abella Cruger, A. (2005). Derecho Notarial. En R. Notarial.
- Alejandra Pinilla, M. (3 de Noviembre de 2022). *¿Sabe usted qué son las garantías mobiliarias y para qué sirven?* Obtenido de lozanovila.com:
<https://lozanovila.com/sabe-usted-que-son-las-garantias-mobiliarias-y-para-que-sirven/>
- Avila Dreufus, A. (1962). Estudios de Derecho Notarial. Ediciones Nauta.
- Barragon Angeles , A. (1979). Manual de Derecho Notarial. En M. d. Notarial..
Bogotá, Colombi: Editorial Temis Librería.
- Bouvier Villa, E. (junio de 2018). *scielo.org.mx*. Obtenido de scielo.org.mx:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100227&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Bustamante Gavilano, J. J. (2017). *repositorio.ucv.edu.pe*. Obtenido de
[repositorio.ucv.edu.pe:](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15116/Bustamante_GJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15116/Bustamante_GJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camargo Nassar, J. I. (2020). El consentimiento por medios electrónicos en el Código Civil y el uso de medios electrónicos y la tecnología en el ámbito notarial. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*(7), 187.
- Canchucaja Gutarra, M. C. (2021). *repositorio.usil.edu.pe*. Obtenido de
[repositorio.usil.edu.pe:](https://repositorio.usil.edu.pe)

http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11667/1/2021_Canchuaja%20Gutarra.pdf

Carral Laura, M. (1978). Derecho notarial y derecho registral. En D. n. registral. Mexico: Editorial Porrúa S.A.

Castan Tobeñas, J. (1946). La Función Notarial y elaboración notarial del Derecho. Instituto Editorial Reus.

Castañeda Torres, G. G. (2018). *hdl.handle.net*. Obtenido de *hdl.handle.net*:
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/5123>

Castellares Aguilar, R. (17 de Diciembre de 2013). *Ei protesto notarial*. Obtenido de
<file:///C:/Users/HP/Downloads/468-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1371-1-10-20151109.pdf>

Castro Bonilla, A. (05 de Noviembre de 2000). El uso legítimo del correo electrónico III. *El uso legítimo del correo electrónico III*, 39-40. Obtenido de
[delitosinformaticos.com](https://delitosinformaticos.com/delitos/correo5.shtml):
<https://delitosinformaticos.com/delitos/correo5.shtml>

Chico, F. (17 de Noviembre de 2018). *Escrituras públicas unilaterales*. Obtenido de
[colonida.wordpress.com](https://colonida.wordpress.com/2018/11/17/escrituras-publicas-unilaterales/):
<https://colonida.wordpress.com/2018/11/17/escrituras-publicas-unilaterales/>

Colque Llanque, T. (2020). *hdl.handle.net*. Obtenido de *hdl.handle.net*:
<http://hdl.handle.net/123456789/20491>

Consejo General del Notariado. (30 de Octubre de 2022). *Quién es el notario.*

Obtenido de notariado.org: <https://www.notariado.org/portal/>

Corcuera Medrano, N. (1994). Comentarios a la ley del notariado. Marsol editores

S.A.

Cusi Arredondo, A. (15 de Enero de 2017). *LAS CERTIFICACIONES*

NOTARIALES. Obtenido de andrescusi.blogspot.com:

[https://andrescusi.blogspot.com/2017/01/las-certificaciones-notariales-](https://andrescusi.blogspot.com/2017/01/las-certificaciones-notariales-andres.html#:~:text=Es%20la%20constataci%C3%B3n%20que%20realiza,extienden%20en%20un%20documento%20privado.)

[andres.html#:~:text=Es%20la%20constataci%C3%B3n%20que%20reali](https://andrescusi.blogspot.com/2017/01/las-certificaciones-notariales-andres.html#:~:text=Es%20la%20constataci%C3%B3n%20que%20realiza,extienden%20en%20un%20documento%20privado.)

[za,extienden%20en%20un%20documento%20privado.](https://andrescusi.blogspot.com/2017/01/las-certificaciones-notariales-andres.html#:~:text=Es%20la%20constataci%C3%B3n%20que%20realiza,extienden%20en%20un%20documento%20privado.)

Diaz Delgado, E. (2018). *dl.handle.net.* Obtenido de dl.handle.net:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/19845>

Diaz, F., & Haravi, I. (2013). Guía de recomendaciones para diseño de software

centrado. *Guía de recomendaciones para diseño de software centrado*, 26.

Echegaray Capurro, P. (2016). *Función Notarial Derecho Notarial Aplicado* .

Etchegaray Linar, N. (2011). *Escrituras y actas notariales*. Buenos Aires.

Euroinnova Business School. (s.f.). *Sabes qué es un instrumento notarial.*

Recuperado el 1 de Noviembre de 2022, de euroinnova.pe:

<https://www.euroinnova.pe/blog/que-es-un-instrumento-notarial>

Fernandez Esteban , M. (2004). *Nuevas tecnologías internet y Derechos*. En N. t.

Derechos. Madrid: MC GRAW- HILL.

Firma Virtual. (s.f.). *¿Qué es la escritura pública en Perú?* Recuperado el 6 de Noviembre de 2022, de firmavirtual.legal: <https://firmavirtual.legal/que-es-la-escritura-publica-en-peru/>

Gálvez Aliaga, I. L. (2014). Manual de Derecho Registral y Notarial. Legales Ediciones.

Gobierno del Perú. (25 de junio de 2008). Decreto Legislativo del Notariado. *Decreto Legislativo 1049*.

Gonzales Barron . (2009). Introducción al Derecho Registral. Lima: Juristas Editores.

González Barrón, G. (2009). *Introducción al Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista Editores.

Gonzales Pariona, M. (2009). Derecho Registral y Notarial. Ediciones Legales.

Identidad y desarrollo. (13 de agosto de 2020). *identidadydesarrollo.com*. Obtenido de [identidadydesarrollo.com: https://identidadydesarrollo.com/convivencia-entorno-digital/](https://identidadydesarrollo.com/convivencia-entorno-digital/)

indecopi.gob.pe. (05 de Noviembre de 2021). Obtenido de *indecopi.gob.pe*: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/informacion-general>

Jiménez González, R. (2021). *dspace.uhemisferios.edu.ec*. Obtenido de [dspace.uhemisferios.edu.ec: http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1291](http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1291)

Jiménez Saavedra, H. (26 de Febrero de 2019). *INSTRUMENTOS PÚBLICOS NOTARIALES* . Obtenido de derechonotarialyregistrar.weebly.com:

<http://derechonotarialyregistraral.weebly.com/instrumentos-extraprotocolares.html>

lp, pasión por el Derecho. (9 de Mayo de 2022). *El testamento y su clasificación.*

Bien explicado. Obtenido de lpderecho.pe:

<https://lpderecho.pe/testamento-clasificacion-codigo-civil/>

MisAbogados. (23 de Junio de 2016). *MisAbogados.* Obtenido de

www.misabogados.com.co: [https://www.misabogados.com.co/blog/que-](https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-un-notario-y-cuales-son-sus-funciones)

[es-un-notario-y-cuales-son-sus-funciones](https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-un-notario-y-cuales-son-sus-funciones)

Muñoz, N. (2007). *Jurisdicción Voluntaria Notarial.*, Infoconsult Editores.

Murillo Ortiz, M. S. (20 de setiembre de 2018). *repositorio.ucsg.edu.ec.* Obtenido

de repositorio.ucsg.edu.ec:

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11899>

Núñez Palomino, P. G. (s.f.). *EL NOTARIO Y EL REGISTRO DE ESCRITURAS*

PÚBLICAS (Decreto Legislativo de Notariado 1049). Recuperado el 6 de

Noviembre de 2022, de informesnotariadosperu.com:

[https://informesnotariadosperu.com/el-notario-y-el-registro-de-escrituras-](https://informesnotariadosperu.com/el-notario-y-el-registro-de-escrituras-publicas-decreto-legislativo-de-notariado-1049-2/)

[publicas-decreto-legislativo-de-notariado-1049-2/](https://informesnotariadosperu.com/el-notario-y-el-registro-de-escrituras-publicas-decreto-legislativo-de-notariado-1049-2/)

Ortega Díaz, J. F. (2010). *CONTRATACIÓN, NOTARIOS Y FIRMA*

ELECTRÓNICA. Bogotá.

Pérez Victoria, J. R. (28 de 05 de 2021). *El gobierno electrónico y la tutela registral*

efectiva en la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral No.

VIII-SUNARP, en el año 2019. Obtenido de repositorio.upla.edu.pe:
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3154>

Real Academia Española. (2022). *Fé Pública*. Obtenido de dle.rae.es:
<https://dle.rae.es/fe>

Regulación en el ordenamiento civil peruano de los contratos electrónicos. (2019).
Revista de Derecho de la Universidad Nacional Altiplano de Puno, 4(2),
 175-185. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.51>

Rodríguez Salgado, J. D. (s.f.). *¿Que es el minutarario?* Recuperado el 7 de
 Noviembre de 2022, de [/www.elminutarario.com](http://www.elminutarario.com):
<https://www.elminutarario.com/sobre-el-sistio>

Ruiz Palmer, S. (2014). La Contratación Electronica . En L. C. Electronica. Mexico

sunarp. (3 de Noviembre de 2022). *¿Qué es el Registro de Bienes Muebles?*
 Obtenido de www.sunarp.gob.pe:
<https://www.sunarp.gob.pe/serviciosonlinea/portal/registro-de-bienes-muebles.html>

Torres Manrique, F. J. (19 de Octubre de 2010). *Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú*. Obtenido de
gestiopolis.com: <https://gestiopolis.com/deberes-obligaciones-prohibiciones-derechos-notario-peru//deberes-obligaciones-prohibiciones-derechos-notario-peru/>

Torres Manrique, F. J. (19 de Octubre de 2010). *Deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos del notario en el Perú*. Obtenido de gestiopolis.com: <https://www.gestiopolis.com/deberes-obligaciones-prohibiciones-derechos-notario-peru/>

Torres Vasquez, A. (2015). *Acto Jurídico*. Lima : Instituto Pacífico S.A.C.

Westreicher, G. (12 de Julio de 2020). *Escritura pública*. Obtenido de economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/escritura-publica.html>

Yépez Navas, O. S. (28 de Mayo de 2010). Normativa Legal para Erradicar la Suplantación de Identidad en los Instrumentos Públicos Notariales . *Normativa Legal para Erradicar la Suplantación de Identidad en los Instrumentos Públicos Notariales* . Ecuador : Universidad de la Américas.

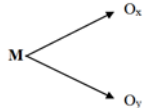
Zavala, V. (14 de Junio de 2021). *El protesto y la mora de títulos valores*. Obtenido de lacamara.pe: <https://lacamara.pe/el-protesto-y-la-mora-de-titulos-valores/>

Zevallos, G. Z. (12 de Octubre de 2021). *Decreto Legislativo del Notariado*. Obtenido de cdn.gacetajuridica.com.pe: <https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA%201049.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si los entornos digitales afectan los contratos que se celebran ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022.</p>	<p>CATEGORÍA 01</p> <p>Entornos digitales</p>	<p>SUB CATEGORÍAS 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Software ➤ Internet ➤ Firma electrónica. 	<p>Método General. Análisis y síntesis. Método particular. Hermenéutica jurídica. Tipo de Investigación. Tipo básica Nivel de investigación Descriptivo-explicativo Diseño de Investigación. De corte no experimental correlacional.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>CATEGORÍA 02</p> <p>Contratos que se celebran ante notario público.</p>	<p>SUB CATEGORÍA 2</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Base legal. 	

<p>PRIMER PROBLEMA ESPECÍFICO ¿De qué manera los contratos electrónicos impactan las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022?</p> <p>SEGUNDO PROBLEMA ESPECÍFICO ¿Cómo el uso de firmas digitales impacta las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022?</p>	<p>PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Establecer si los contratos electrónicos impactan las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022.</p> <p>SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar si el uso de firmas digitales impacta las relaciones contractuales celebradas ante notario público en el distrito de Huancayo en el año 2022</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de contrato. ➤ Contratos electrónicos. 	 <p>Siendo M = Muestra. O X e Y = Observaciones de las variables independiente y dependiente.</p> <p>Escenario de estudio Estudio del ordenamiento jurídico peruano sobre entornos digitales y contratos celebrados ante notario público.</p> <p>Caracterización de los sujetos o fenómenos Posiciones doctrinarias sobre derecho notarial.</p> <p>Trayectoria metodológica Investigación cualitativa con desarrollo del rigor científico.</p> <p>Mapeamiento Estudio de la función notarial, utilizando los entornos digitales en la celebración de contratos.</p> <p>Técnicas de recolección de datos. Análisis documental.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos. Fichas textuales, bibliográfica, de resumen</p>
--	--	--	---	---

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORIAS

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS
CATEGORÍA 1 Entornos digitales	Son todas aquellas plataformas y aplicaciones que permiten interactuar con personas y organizaciones a través de medios virtuales. Además de las redes locales, principalmente se refiere al uso del internet.	A través del análisis documental revisaremos como la función notarial acoge los entornos digitales que vienen desarrollando las notarías en su función.	Software	- Ficha textual
			Internet	- Ficha textual
			Firma electrónica.	- Ficha textual
CATEGORIA 2 Contratos celebrados ante notario público.	Acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídico patrimonial.	A través del análisis documental realizaremos la revisión de cómo los notarios vienen celebrando los diversos tipos de contratos y cómo regulan la aplicación de los contratos electrónicos.	Base legal.	- Ficha textual
			Tipos de contrato.	- Ficha textual
			Contratos electrónicos.	- Ficha textual

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

El trabajo de investigación no ha sido de campo, por lo que no se consideró las tomas fotografía, por la naturaleza de análisis documental.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, yo Richard Olivera Villegas, identificado con DNI N°20060909, domiciliado EN EL Jr. José Balta Nro. 254 distrito de Chilca Huancayo, ex alumno de la Escuela de Post grado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “INFLUENCIA DE LOS ENTORNOS DIGITALES EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS ANTE NOTARIAS DE HUANCAYO, 2022”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, noviembre del 2023



Richard Olivera Villegas
Dni Nro. 20060909